



Universidad
Zaragoza

Trabajo Fin de Grado

Los recursos de atención existentes para las
mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos
e hijas

Autor/es

Patricia Brualla Carrasco

María García Herrero

Elena Pola Aladrén

Director

Santiago Boira Sarto

Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

2015

“No se nace mujer, llega una a serlo”

(Beauvoir, 1949)

***“Ignoramos nuestra verdadera estatura
hasta que nos ponemos en pie”***

(Dickinson, s.f)

Agradecer a Santiago Boira el acompañamiento
a lo largo de todo el proceso de investigación.
Y también a todos aquellos profesionales que nos ayudaron,
permitiéndonos un rato de su valioso tiempo.
Y sobre todo agradecerles también su lucha en defensa
de las mujeres víctimas de violencia de género

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Justificación e introducción al tema	1
2. METODOLOGÍA.....	1
2.1. Objeto de estudio.....	1
2.2. Objetivos de la investigación	2
2.2.1. Objetivo general.....	2
2.2.2. Objetivos específicos.....	2
2.3. Pregunta de investigación	3
2.4. Tipo de investigación	6
2.5. Participantes	6
2.6. Técnicas e instrumentos empleados	10
2.6.1. Fuentes de información.....	11
2.7. Procedimiento.....	12
2.7.1. Etapas del estudio	12
2.7.2. Criterios de selección para los recursos.....	14
2.8. Dificultades de la investigación	15
3. MARCO TEÓRICO	17
3.1. Estado de la cuestión.....	17
3.2. Conceptos básicos	19
3.2.1. El ciclo de la violencia.....	23
3.2.2. Intervención con las mujeres víctimas de violencia de género.....	24
3.2.3. Menores expuestos a violencia de género.....	25
3.2.4. Intervención con menores expuestos a violencia de género	27
4. MARCO NORMATIVO	28
4.1. Legislación a nivel estatal.	29
4.1.1. Constitución española de 1978.....	29
4.1.2. Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las víctimas de la violencia doméstica.....	31
4.1.3. Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.....	32

4.1.4. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres	35
4.2. Legislación a nivel autonómico.....	37
4.2.1. Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón ..	37
4.2.2. Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón.....	38
4.2.3. Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.	40
4.2.4. Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.....	41
4.3. Planes	43
4.3.1. Planes estatales	43
4.3.2. Planes autonómicos	44
5. ANÁLISIS EMPÍRICO.....	45
5.1. Recursos objeto de análisis	45
5.1.1. Listado de recursos	46
5.2. Criterios para el análisis de resultados	52
5.3. Resultados.	53
5.3.1. Conocimiento de recursos.....	53
5.3.2. Coordinación entre los recursos.....	54
5.3.3. Atención a los hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género.	55
5.3.4. Análisis legislativo en materia de violencia de género.....	57
5.3.5. Opiniones y percepciones de los profesionales entrevistados.	58
6. CONCLUSIONES.....	60
7. PROPUESTAS DE MEJORA.....	69
8. BIBLIOGRAFÍA	74
ANEXOS.....	77

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Justificación e introducción al tema

La violencia de género es un fenómeno que ha estado presente siempre, y que afecta a todas las clases sociales, razas y edades.

En las últimas décadas la lucha contra la violencia de género ha experimentado grandes avances en materia de igualdad, aunque sigue existiendo una clara desigualdad entre hombres y mujeres; y la evidencia de este lastre, ha sido uno de los principales motivos que ha impulsado el desarrollo de esta investigación.

Además del interés que despierta el estudio de varios de los aspectos de la problemática de violencia de género; es el sentirse identificada como mujer ante estas desigualdades que se presentan en la vida cotidiana.

El que no se haya erradicado la violencia, tiene el origen en que algunas de las causas que la provocan no están cambiando, sino que se mantienen constantes en el tiempo. Por ello, se plantea el cómo se actúa y desde dónde cuando se dan situaciones de este tipo de violencia.

A lo largo de esta investigación, se va a mostrar un estudio sobre los recursos tanto públicos, como privados disponibles para las mujeres víctimas de violencia de género con hijos e hijas menores a cargo en la ciudad de Zaragoza.

Con ello, se propuso analizar si realmente las mujeres víctimas de violencia de género estaban siendo atendidas de una forma integral o existían vacíos que tuvieran como efecto que no se esté actuando de la mejor forma posible.

2. METODOLOGÍA

2.1. Objeto de estudio

Sierra (2007:179), entiende que el universo o población es “el conjunto de unidades que se quiere estudiar y que podrían ser observadas individualmente en el estudio”. La población objeto de estudio seleccionado para nuestra

investigación ha sido el análisis de los recursos existentes para las mujeres víctimas de violencia de género con hijos e hijas menores a su cargo en la ciudad de Zaragoza.

2.2. Objetivos de la investigación

2.2.1. Objetivo general.

Valorar la eficacia y suficiencia de los recursos públicos y privados disponibles en la ciudad de Zaragoza para las mujeres víctimas de violencia de género con hijos e hijas menores a cargo.

2.2.2. Objetivos específicos.

- Realizar un análisis descriptivo de los recursos que se encargan de la atención a las mujeres víctimas de violencia de género con hijos e hijas menores a cargo.
- Conocer la percepción de los profesionales sobre el funcionamiento de los recursos objeto de estudio.
- Detectar las necesidades que no quedan cubiertas de las mujeres víctimas de violencia de género con menores a cargo.
- Contrastar que la información y apoyo que se les ofrece desde cada uno de los recursos disponibles abarca todos los ámbitos de la mujer víctima de violencia de género con hijos e hijas menores a cargo (laboral, educativa, social, salud, psicológica, económica y jurídica).
- Valorar si el conjunto de los recursos consigue una atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género con menores a cargo.
- Comprobar si los recursos atienden a los hijos e hijas víctimas de violencia.

En supuesto afirmativo, describir cuáles son los servicios que se ofrecen desde el recurso para éstos.

2.3. Pregunta de investigación

En primer lugar se delimitó la pregunta de investigación, que es la siguiente:

¿Son eficaces y suficientes los recursos disponibles que se ofrecen a las mujeres víctimas de violencia de género con hijos e hijas menores a cargo en Zaragoza?

En la pregunta de investigación, se ha hecho referencia a dos adjetivos que fueron la clave para el análisis de los recursos estudiados. Los adjetivos son: eficaz y suficiente.

Según Ulla, L & Giomi, C (2006: 23) “*Eficacia da cuenta del grado de obtención de resultados efectivos en el medio sobre el que actúa el proyecto*”.

Hablar de que un recurso sea **eficaz**, se refiere a que éste debe tener la capacidad suficiente para cubrir las necesidades de las mujeres víctimas de violencia de género, provisionando de una atención integral a las víctimas. Se tiene en cuenta si los recursos, atienden además a los hijos e hijas menores víctimas de violencia de género.

Se valorarán que son eficaces cuando todas las necesidades que derivan de ser una mujer víctima de violencia de género (laborales, educativas, sociales, psicológicas, económicas, jurídicas y de salud) queden totalmente cubiertas desde los recursos analizados. Se tendrá en cuenta, si cada uno de los recursos ofrecen todos los servicios y prestaciones capaces de acabar con la problemática expuesta; o si solamente quedan cubiertas teniendo en cuenta a todos los recursos en conjunto (a través de la coordinación entre estos).

Para que se dé una atención integral verdadera, en nuestra opinión, creemos que se debe actuar sobre varios ámbitos: laboral, educativo, social, ámbito de la salud, psicológico, económico y jurídico.

Se establecen estos ámbitos porque se consideran las esferas más importantes que deben ser atendidas cuando se sucede una situación de violencia de género.

En lo que se refiere al **ámbito laboral**, se tiene en cuenta que se proporcione una orientación laboral generalizada desde la institución en la que sea atendida la persona. Se le deberán comentar las medidas de protección socio-laboral existentes, y si puede atenerse a alguna de ellas; en el caso de que la mujer esté trabajando y conforme a su convenio de trabajo.

Si la mujer se halla en situación de desempleo, se le orientará hacia recursos especializados como el INAEM; y además se podrá recomendar la realización de algunos cursos de formación y orientación conforme a su situación y sus necesidades específicas (teniendo en cuenta el momento personal en la que se encuentre la víctima, para poner en marcha unas u otras acciones). Asimismo la sensibilización será una tarea importante.

El desarrollo laboral de la mujer, es un pilar importante en estas situaciones, ya que le proporciona una cierta autonomía económica y personal a la víctima, y ayuda a lograr alejarse del agresor, en el caso de que todavía conviva con él. No se debe olvidar que vivimos en una sociedad capitalista, en la que la obtención de un empleo, es decir, la inserción laboral, facilita la integración de las personas en la sociedad, y además, en este caso, una recuperación eficaz.

El ámbito laboral guarda cierta correlación con el **ámbito económico**. Por un lado, como se nombra se tiene que impulsar la autonomía económica de la persona, bien por el empleo, o mediante las prestaciones económicas puntuales que se ofrecen según la ley en situaciones de violencia de género.

En lo que respecta al **ámbito educativo**, es una de las esferas más importantes. La educación es la base de todo; de los comportamientos y actuaciones, de la personalidad... La educación conforma a la persona, pero no sólo en sus primeros años de vida durante el período escolar, sino también a lo largo de todo el trayecto vital.

Será necesario trabajar el ámbito educativo tanto con los niños como con los padres. Es indispensable atender a varios los niveles educativos cómo: seguimiento en el rendimiento escolar, reeducación de interrelación familiar, prevención de la repetición de comportamientos violentos...

“Los niños aprenden que la violencia es un recurso eficaz y aceptable para hacer frente a las frustraciones del hogar. Los niños aprenden, a su vez, que deben aceptarla y vivir con ella”¹.

Sería necesaria tanta una intervención individual como grupal.

¹ Sarasua, B., Zubizarreta, I., Echeburúa, E. y Del Corral, P. (1994). Perfil psicológico del maltratador a la mujer en el hogar. En Boira, S (2010:80). *Hombres Maltratadores. Historias de Violencia Masculina*. Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza

En cuanto a la víctima, se debería trabajar una intervención paralela junto con los hijos e hijas y el profesional para ayudar a cambiar la percepción de la nueva situación familiar, y reestructurar los roles, la vida diaria, la nueva organización...

Para el agresor, será primordial controlar los comportamientos violentos y fomentar las buenas prácticas; en los casos en los que se pudiera.

El **ámbito de la salud** se nombra no cómo algo que las instituciones deban prestar de primera mano, ya que de eso ya se encargan los servicios de salud; pero sí de orientar e informar sobre todo lo referente al estado físico y mental de las víctimas principalmente.

El **ámbito psicológico** guardaría relación, con este último en cuanto a la salud mental de las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas.

La **inserción social** será importante de tratar para crear nuevas redes sociales y de apoyo, o fortalecer las ya existentes; animar a la participación en grupos (mediante talleres, asociaciones, actividades lúdicas...).

Y por último, un acompañamiento **jurídico**, será esencial a la hora de comprender y realizar los trámites necesarios en estas situaciones.

Hay que entender que la mayoría de los casos de violencia de género llevan aparejados una multi-problemática, en la que no sólo incumben los malos tratos sino también otras dificultades. Por lo que se ve necesario que estas áreas queden cubiertas en la medida en que la víctima lo necesite.

Por otro lado, cuando se habla de que los recursos sean o no **suficientes**, se postula si mediante la oferta de recursos actuales para las mujeres víctimas de violencia de género, quedan cubiertas todas las necesidades que se plantean tanto para ellas como para sus hijos e hijas. Es decir, si se ofrece una atención integral a través de los recursos disponibles.

Además de crear una pregunta general, se postulan otras **preguntas de investigación** que sirven de ayuda y complementariedad para dar respuesta a la cuestión primordial:

- ¿Tienen los profesionales una percepción negativa acerca de la atención hacia las mujeres víctimas de violencia de género con hijos e hijas menores a cargo?

- ¿Abarcan todas las áreas de las mujeres víctimas de violencia de género los recursos disponibles?
- Según la opinión del profesional, ¿quedan cubiertas todas las necesidades de las mujeres víctimas de violencia de género?

2.4. Tipo de investigación

La investigación social que se ha llevado a cabo tiene un carácter cualitativo. El **carácter cualitativo** viene a llamarse así por el hecho de la descripción detallada de cada uno de los recursos, además de profundizar en los servicios y programas que van dirigidos al colectivo de mujeres víctimas de violencia de género con hijos e hijas menores a su cargo. Asimismo se han valorado e interpretado la efectividad real de los mismos, gracias a la información proporcionada por los profesionales de los distintos recursos que hemos recopilado en nuestra investigación.

Esta investigación tiene un **carácter transversal o seccional** ya que se caracteriza por estudiar los recursos de este colectivo en un periodo delimitado de tiempo, en concreto de 6 meses (enero – junio 2015), es decir, se recoge información en un único momento en el tiempo.

La investigación se va a realizar en el año actual por lo que tendría un **carácter prospectivo**.

2.5. Participantes

Para el desarrollo de la investigación, han participado once profesionales que atienden a las mujeres víctimas de violencia de género.

Las entrevistas se han realizado a distintos profesionales de los Servicios Sociales y otros ámbitos que actúan y abordan la situación de las mujeres víctimas de violencia de género:

- **Servicios Sociales Generales**, en concreto **Centros Municipales de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Zaragoza** de los barrios San José y Universidad, ya que

se ha considerado que la actuación que realiza el Centro Municipal es primordial para iniciar una intervención social adecuada con la víctima y con sus hijos e hijas menores.

Los Centros Municipales de Servicios Sociales se constituyen como uno de los principales agentes de detección de situaciones de violencia de género.

Además es importante considerar que los Servicios Sociales Generales servirán como apoyo e instrumento de seguimiento para las mujeres víctimas de violencia de género que por diversos motivos no denuncian a sus parejas, y siguen manteniendo una relación con estas.

- **Servicios Sociales Especializados** en la atención a mujeres víctimas de violencia de género, los cuales garantizan una protección integral a las víctimas, atendiendo sus necesidades específicas, para dar respuesta a la situación, configurando una red de apoyo que trabaje la problemática desde todas las dimensiones; psicológica, jurídica, social, laboral...

El proceso de atención e intervención por parte de estos servicios ha de ser una intervención integral e integradora.

Los Servicios Sociales Especializados en mujeres víctimas de violencia de género a los que se les han realizado dichas las entrevistas son: la **Casa de la Mujer**, perteneciente al **Ayuntamiento de Zaragoza** y el **Instituto Aragonés de la Mujer (IAM)** perteneciente al **Gobierno de Aragón**.

Desde ambos servicios hemos pretendido conocer las actuaciones y servicios que se ofrecen, como la atención psicológica, que proporciona a la mujer apoyo de forma individualizada, fomentando el desarrollo personal y también ofreciendo apoyo psicológico a los hijos e hijas menores de las mujeres víctimas de violencia de género; centros de alojamiento alternativo, recurso que ofrece un alojamiento temporal a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas menores, ofreciéndoles una atención de las distintas necesidades que precisen; asistencia jurídica, servicio especializado y destinado exclusivamente a mujeres víctimas de violencia de género y la asistencia será gratuita.

Se ha considerado primordial la atención que ofrecen estos Servicios Especializados en la atención a las mujeres víctimas de violencia de género, ya que son las que garantizan una atención integral a las víctimas.

Además como recurso privado especializado en la atención a la mujer víctima de violencia de género, se ha realizado una entrevista a la presidenta de la Asociación Amparo Poch, la cual ofrece atención psicológica y jurídica a las mujeres víctimas de violencia.

Se ha realizado una búsqueda de recursos privados que ofrezcan atención especializada a las mujeres víctimas de violencia de género y tan sólo la Asociación Amparo Poch se dedica de forma específica a atender a las víctimas.

Existen una serie de instituciones privadas, que no realizan una atención específica a las mujeres víctimas de violencia de género, pero si tienen una serie de recursos y servicios que pueden ser utilizados por las mismas.

A pesar de ello, y de que sí que se ofrecen distintos recursos y servicios, no hemos realizado entrevistas en los mismos, ya que sólo hemos querido centrar la investigación en los recursos especializados en las víctimas de violencia de género.

- **Servicio Especializado de Menores del Gobierno de Aragón**, ya que la presencia de menores en estas circunstancias hace más compleja la intervención y requiere a profesionales que realicen una atención adecuada a los mismos.

- **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado**, los cuales se encargan de ofrecer un servicio de atención especializado y personalizado, proporcionando en muchas ocasiones una primera repuesta ante la situación, cuando se produce la denuncia; como es el **Equipo de Mujer y Menores (EMUME)** perteneciente a la Guardia Civil.

Tabla 1: Profesionales entrevistados

PROFESIONALES	CARGO/ROL	INSTITUCIÓN	TITULARIDAD
Profesional 1	Directora	Amparo Poch	Privada
Profesional 2	Trabajadora social	Casa de la Mujer	Pública (Ayto. Zaragoza)
Profesional 3	Educadora social	Casa de la Mujer	Pública (Ayto. Zaragoza)
Profesional 4	Psicóloga	Casa de la Mujer	Pública (Ayto. Zaragoza)
Profesional 5	Trabajadora social (unidad técnica de Servicios Sociales)	CMSS Universidad	Pública (Ayto. Zaragoza)
Profesional 6	Trabajadora social	CMSS San José	Pública (Ayto. Zaragoza)
Profesional 7	Guardia Civil	EMUME (Equipo Mujer- Menor)	Pública (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado)
Profesional 8	Trabajadora social	IAM (Instituto Aragonés de la Mujer)	Pública (Gobierno de Aragón)
Profesional 9	Equipo de menores (trabajadora social, psicóloga y educadora social)	CMSS Barrio San José	Pública (Ayto. Zaragoza)
Profesional 10	Trabajadora social	Ex directora de la casa de acogida (Casa de la Mujer)	Pública (Ayto. Zaragoza)
Profesional 11	Trabajadora social	Servicio de Menores	Pública (Gobierno de Aragón)

Fuente: Elaboración propia

2.6. Técnicas e instrumentos empleados

Para llevar a cabo la elaboración de esta investigación, se han utilizado **técnicas** que corresponden al enfoque cualitativo.

En primer lugar, se realizó una recopilación y un análisis documental de otros estudios e investigaciones, obtenidas a través de fuentes documentales, así como un análisis de la legislación vigente para lograr una mayor aproximación a la realidad de las víctimas de violencia de género. Gracias a este análisis documental, se consiguió definir los objetivos de la investigación, los cuales han servido para guiar la línea de nuestra investigación.

En segundo lugar, se realizó una valoración de los recursos disponibles para las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas menores, en la ciudad de Zaragoza. Para ello se han realizado varias entrevistas semi-estructuradas² a distintos profesionales de los distintos recursos desde dónde se aborda la problemática de la mujer víctima de violencia de género.

Las entrevistas se han realizado de forma individual a cada profesional.

Se ha intentado entrevistar a diferentes profesionales del equipo interdisciplinar que conforman los equipos de atención a las mujeres víctimas de violencia de género para así obtener una amplia visión de actuación y conocer los distintos puntos de vista, pero se ha dado más importancia al papel del trabajador social en cuanto a su proceder en este ámbito, ya que es nuestro campo profesional.

De la información obtenida de las entrevistas, se ha buscado dar respuesta esencialmente, a nuestra pregunta de investigación, que es la siguiente: *¿Son eficaces y suficientes los recursos disponibles que se ofrecen a las mujeres víctimas de violencia de género con hijos e hijas menores a cargo en Zaragoza?*

Para poder sintetizar con mayor facilidad las repuestas, se han estructurado las preguntas de las entrevistas dentro de varios bloques:

² Véase en Anexo 1

El primero de ellos, está conformado por preguntas referidas a la atención a las mujeres víctimas de violencia de género, dónde se ha pedido a los distintos profesionales información sobre los servicios ofrecidos a las víctimas en cada recurso o institución.

En el segundo bloque, se ha hecho referencia a la intervención con la víctima de violencia de género; se ha preguntado sobre cómo debe ser la acogida, que protocolo de actuación se sigue ante una situación de violencia de género y si la intervención ha de ser conjunta con otros recursos o instituciones.

El tercer bloque se ha orientado al conocimiento de recursos específicos de atención a la mujer víctima de violencia de género.

En el cuarto bloque se han realizado preguntas sobre la legislación sobre violencia de género, para conocer si la Ley actúa como un mecanismo real de seguridad y protección a las víctimas.

El quinto bloque, el cual ha formado un punto importante en nuestra investigación, es acerca de la valoración sobre la atención e intervención con menores víctimas de violencia de género.

Se ha querido conocer también, si los hijos e hijas son considerados, por los profesionales, como víctimas directas de la violencia de género y si es adecuada y suficiente la atención recibida por parte de los mismos.

Por último, se ha dado la opción a los profesionales de realizar una propuesta de mejora, para mejorar tanto la atención a las víctimas, como la atención a sus hijos e hijas.

Respondiendo a estas preguntas se ha podido conocer la perspectiva de los profesionales sobre la atención a las víctimas, gracias a la cual, se ha realizado una evaluación de los distintos recursos específicos creados para la prevención e intervención de la violencia de género.

2.6.1. Fuentes de información

Para la realización de este trabajo de investigación ha sido necesaria la recopilación de información a través de distintas fuentes.

La investigación es de carácter mixto, ya que se ha llevado a cabo a través la información obtenida con fuentes de información primarias y secundarias.

En primer lugar, se ha procedido a un análisis de bibliografía publicada sobre la violencia de género, para lograr una aproximación teórica al objeto de estudio que nos ha ayudado a delimitar el problema y a la construcción del marco teórico del trabajo de investigación.

A su vez, se ha analizado la legislación que guía y protege al colectivo de mujeres víctimas de violencia de género, a través de la cual, se ha contextualizado la situación actual de las víctimas de violencia de género.

Tras esta recopilación de información, a través de la lectura de bibliografía y de la legislación, se ha procedido a recabar información sobre los recursos existentes para las víctimas de violencia de género.

La información obtenida de las fuentes directas o primarias de nuestra investigación nos la han facilitado los profesionales de los distintos recursos a los que hemos realizado las entrevistas. Gracias a las entrevistas se ha obtenido una visión del profesional sobre la situación de las mujeres víctimas de violencia de género y su experiencia en este campo de actuación.

2. 7. Procedimiento

2.7.1. Etapas del estudio

Este trabajo de investigación se ha estructurado en varias etapas de desarrollo, que podrían estar relacionados con la teoría de Deobold, Dalen y Meller, según Arenas (2006).

En un primer lugar, se llevó a cabo todo el proceso previo de **elección y delimitación del tema** a estudiar para contextualizar la realidad del colectivo.

Tras ello, se concretó el **objeto de estudio** y se delimitó la pregunta de investigación que guía nuestro trabajo: *¿son eficaces y suficientes los recursos disponibles que se ofrecen a las mujeres víctimas de violencia de género con hijos e hijas menores a cargo en Zaragoza?*

Para poder contestar a la pregunta de investigación ha sido necesario especificar el **objetivo general** y los **objetivos específicos**.

Ha sido necesario establecer una serie de pautas con las que se ha caracterizado el tipo de investigación; en este caso, cualitativa. Es muy importante concretar las líneas generales de la metodología, porque son las que llevarán a conseguir una serie de resultados u otros. Además, una base fundamental la establecen las **fuentes documentales apropiadas** sobre las que se apoya la realización del trabajo.

Se considera inherente precisar las **técnicas** que se utilizarán, en nuestro caso, el pilar fundamental a través del cual obtuvimos la información fue a través de las entrevistas.

Previamente a la puesta en marcha de las entrevistas, se creó un guión general semi-estructurado con preguntas abiertas y cerradas que lograron captar la percepción de los profesionales sobre los recursos de mujeres víctimas de violencia de género que se recogen como primordiales para la investigación.

Las entrevistas se conforman sobre cuatro bloques, cada uno dedicado a los aspectos que se quieren conocer.

Una vez establecido el guión, se seleccionaron a varios profesionales relacionados con el ámbito objeto de estudio. Los profesionales elegidos, son escogidos principalmente porque realizan su trabajo profesional en recursos que abordan de una forma u otra la atención a mujeres víctimas de violencia de género.

Para ello, previamente se han establecido una serie de **criterios para la selección de recursos**, los cuales han facilitado el procedimiento de la investigación.

Una vez puesta en marcha las entrevistas y superado todos los contratiempos, se han concretado los **criterios para la obtención de los resultados** de las entrevistas.

Junto con los **resultados** obtenidos se lleva a una consecución de conclusiones que fueron el culmen de la investigación. Además se ha procedido a realizar **propuestas de mejora** con la que poder cubrir y mejorar algunos de los vacíos que quedan reflejados en las conclusiones.

2.7.2. Criterios de selección para los recursos.

Cuando nos referimos a criterios de selección queremos hacer alusión a las condiciones y características que deben cumplir cada uno de los recursos con los que se trabaja, y que guardan relación con los objetivos de nuestra investigación.

Hemos llevado a cabo la selección de un conjunto de recursos institucionales que dirigen sus actuaciones a las mujeres que sufren situaciones de violencia de género en la ciudad de Zaragoza. Para la clasificación de los recursos, se establecen una serie de criterios que facilitan la tarea de determinar los recursos a estudiar:

Criterios de selección:

- La lista de recursos se crea mediante la extracción de los datos e información que ofrecen algunas de las fuentes especializadas en el tema de mujer o de violencia de género.

En el listado, diferenciamos entre recursos públicos y privados, y por lo tanto, las fuentes de información no son las mismas. A continuación se detallan las fuentes que han sido consultadas para la elaboración del listado:

- Documento IAM, Catálogo de Prestaciones (Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón), Plan Estratégico de la Prevención y Erradicación de la violencia contra las mujeres en Aragón 2014-2016, Internet como herramienta de búsqueda sistemática y rastreo de información.

- A continuación, se delimitan los recursos que atienden de forma específica a la mujer.

Dicho en otros términos, se analizan los colectivos a los que atiende cada uno de los recursos existentes en Zaragoza, y se excluyen todos aquellos que no dirijan sus acciones al colectivo de mujer.

Los recursos que se analizan son tanto de carácter público como privado.

La mayoría de los recursos se estudian a través del análisis de su página web oficial; pero no de todos ellos se obtiene la información a través de internet.

La información que no pueda ser obtenida a través de la página web de los recursos, se obtendrá de las entrevistas que se realicen a los profesionales.

- Ofrecen atención a la mujer, y específicamente a la mujer víctima de violencia de género, que es la población objeto de estudio de nuestra investigación.

Siendo éste el eje que guía nuestro trabajo, le prestaremos una especial importancia.

- Detallar qué programas, prestaciones o servicios se ofrecen a la mujer víctima de violencia de género desde cada uno de los recursos.

Uno de nuestros objetivos, es tener en cuenta si desde cada uno de los recursos que se estudian a lo largo de la investigación, se ofrece atención integral a la mujer víctima de violencia de género; es decir, si se abordan todas las áreas necesarias (laboral, educativa, social, salud, psicológica, económica y jurídica)

*En la lista elaborada aparecen varios recursos que aunque no ofrecen programas, prestaciones o servicios específicos para mujeres víctimas de violencia de género, reúnen las características para poder atender a este colectivo.

2.8. Dificultades de la investigación

Según Briones (1982:35), son varios los problemas básicos que se pueden encontrar durante la realización de una investigación social.

En esta investigación, se han encontrado algunas de las dificultades que él nombra y entre estos guardan relación con el obstáculo que se creó a la hora de realizar y acotar el listado de recursos disponibles para las mujeres víctimas de violencia de género.

- Determinación de una clasificación o tipología.

Se presentaron diversas controversias para llegar a una norma común que reuniera los aspectos básicos de los recursos para poder establecer una clasificación objetiva y planificada.

- Determinación del cuánto.

La cantidad y extensión de los recursos se hizo más complicada, cuanto más avanzaba la investigación, ya que se sumaban otros problemas que obstaculizaban la determinación de los recursos a los que atender.

La negativa de varias entrevistas a profesionales, limitó el número de recursos que habían sido analizados, y acotaba negativamente nuestra investigación. Un escaso análisis de los recursos principales llevó a replantearse a cuántas instituciones se debía entrevistar, para poder tener la información relevante que se necesitaba.

Otra de las necesidades que no quedaron satisfechas, como bien se ha nombrado anteriormente; el tener oportunidad de entrevistar a un profesional de cada uno de los recursos que se habían considerado primordiales para llevar a cabo la investigación.

El realizar una entrevista con cada uno de ellos era muy importante porque los profesionales servían como punto de unión entre el recurso y la investigación. Así como también de portavoces de las necesidades de las mujeres víctimas de violencia de género.

Ante la imposibilidad de llevar a cabo la entrevista de forma presencial, se buscó como alternativa, la emisión de las preguntas vía correo electrónico (aun con todas las limitaciones que esto suponía). Opción de la cual tampoco se obtuvieron los resultados adecuados.

Durante las entrevistas a los profesionales, surgió una complicación a la hora de comprender una de las preguntas.

Ante la pregunta “*¿Cómo valoras la atención a los menores? ¿De forma positiva o negativa? ¿Por qué?*”, varios profesionales criticaron que era una pregunta demasiado general y no sabían a qué atenerse para contestar. Se tuvo muy en cuenta esta apreciación por parte de algunos de los profesionales, y sirvió como una crítica constructiva a tener en cuenta para futuras investigaciones; además de rectificar y especificar en las entrevistas que quedaban por hacer.

Otro de los problemas que surgió en la investigación, fue no poder realizar la entrevista a un miembro del equipo del SAM (policía nacional), en el tiempo establecido para la

realización del trabajo, debido a numerosos trámites burocráticos necesarios para que concedan una entrevista.

Todos los errores y dificultades que se han encontrado a lo largo de la investigación, han servido como fuente de aprendizaje que ayuda a mejorar.

3. MARCO TEÓRICO

3.1. Estado de la cuestión

En las últimas décadas, en España, se han realizado numerosos avances en lo relativo a la violencia de género, que han logrado alcanzar una concienciación imprescindible y movilizar actitudes y comportamientos.

Aunque se ha avanzado mucho en esta cuestión, siguen existiendo en nuestra sociedad, viejos prejuicios que hacen que la violencia de género, sea todavía un claro reflejo de desigualdad entre hombres y mujeres.

Las manifestaciones de la violencia, han estado y están presentes en todos los entornos sociales, que se dan tanto dentro, como fuera del entorno familiar.

No obstante, no fue hasta comienzos de los años setenta, cuando se comenzó a hablar de violencia dentro de las familias, empezando así a crecer el reconocimiento de los derechos humanos a colectivos como mujeres, niños y discapacitados.

La gravedad que este fenómeno supone, requiere de una serie de respuestas e intervenciones integrales procedentes de todos los ámbitos.

Según el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, se establece que las mujeres víctimas de violencia de género, y sus hijos e hijas menores, tienen derechos a los servicios sociales de: atención, emergencia, apoyo y acogida y recuperación integral.

Por atención integral para los niños y niñas víctimas de violencia de género entendemos que es *“aquella que aborda todas sus necesidades (psicológicas, sociales, educativas o jurídicas), y que, al mismo tiempo, conjuga estos aspectos de una manera integral”* (Save the Children, 2011).

La atención ofrecida por los profesionales, no es considerada como una atención integral, debido a que en la mayoría de los casos los profesionales ofrecen una atención excesivamente centrada sólo en la mujer, o solo en los niños, o solo en los agresores, lo que impide dar una respuesta global a todos los miembros del núcleo familiar.

Cabe destacar, que nos encontramos en una situación de crisis social, económica y política que ha afectado en mayor o menor medida a toda la población española.

En respuesta a esta crisis, el gobierno español ha llevado a cabo una serie de recortes y medidas de austeridad en el ámbito social y laboral, impulsadas la mayor parte de ellas por la presión ejercida por los estados europeos.

Todos estos recortes han podido verse reflejados en las medidas contra la violencia de género, que apenas han avanzado, o incluso han retrocedido, ya que el número de muertes por violencia de género, tras la aprobación de la Ley 1/2004 de Medidas de Protección Integral, no han cesado.

Según los datos del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2013), las cifras de los menores que sufren maltrato, son asesinados o quedan huérfanos, son realmente alarmantes: *“Durante el año 2013, quedaron huérfanos/as en España, 42 menores hijos/as de víctimas mortales por violencia de género”*.

“En el año 2013, fueron asesinados 6 niños en España, y en el año 2014, 4 niños/as”.

En el año 2013, fueron asesinadas 54 mujeres en España, en su gran mayoría, los agresores eran parejas o ex-parejas de las mismas.

Esta evidencia ayuda a entender que la crisis repercute negativamente en la situación de este colectivo, y, además que las medidas adoptadas por el sistema jurídico siguen siendo insuficientes.

Por lo que sería necesario llevar a la práctica todas las medidas establecidas en la ley y realizar un trabajo de prevención de la violencia en todos los ámbitos, actuando en la escuela, la familia y en los medios de comunicación, además de realizar un trabajo a largo plazo de una manera continuada.

3.2. Conceptos básicos

Para poder entender mejor esta investigación es necesario conocer y clarificar una serie de conceptos básicos relacionados con el tema.

En primer lugar, es importante aclarar que, a pesar de ser un término controvertido, hablar de “violencia de género” es lo mismo que hablar de “violencia contra la mujer” o “violencia machista”. Estos conceptos son los que mejor se adaptan a la realidad, ya que explican que violencia contra las mujeres es la consecuencia de la discriminación y del desequilibrio de poder entre mujeres y hombres en la sociedad. Denominándolo violencia machista queda claro que es un tipo especial de violencia cuyo objetivo es mantener el control y la subordinación de la mujer al hombre.³

A partir de la Declaración de la ONU sobre Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, aprobada el 20 de diciembre de 1993 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, se utiliza el término “violencia de género” o “violencia contra las mujeres” para referirse a “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.”⁴

Actualmente, la violencia de género se define como “todo acto de violencia física o psíquica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges, o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia” (Instituto de la Mujer, 2015).

Mediante esta definición podemos extraer diversas deducciones. Una de ellas es que la violencia de género es ejercida por hombres contra mujeres, por lo que una situación

³Fuente: Fundación Mujeres. <http://www.fundacionmujeres.es>

⁴Fuente: Red Extremeña Contra la Violencia de Género. <http://rednoviolenciagex.gobex.es>

inversa no encaja con este concepto, e igualmente no se incluye la violencia contra terceros dentro del ámbito doméstico (como hijos, ancianos, etc.) ni la violencia entre parejas homosexuales. Este concepto indica que la víctima es una mujer con quien el agresor mantiene o ha mantenido una relación análoga de afectividad, aún sin convivencia (incluyendo el noviazgo). (Sanz-Diez & Moya, 2005).

Desde una perspectiva más global, la violencia de género, a diferencia de cualquier otro tipo de violencia, constituye actos físicos o psicológicos perpetrados contra la mujer por el simple hecho de ser mujer (Da Costa, 2010), sin necesidad de un componente afectivo. Es decir, el concepto también abarcaría la violencia estructural sobre la mujer y no solo se aplicaría a las conductas violentas que se manifiestan fundamentalmente dentro de las relaciones afectivas entre sexos (San-Diez & Moya, 2005).

Dentro de la violencia de género encontramos diferentes formas de ejercerla:

- **La violencia física** es una de las maneras más comunes de violencia dentro del hogar y el más fácil de identificar. Se define como “el uso de la fuerza física o armas contra la mujer, de forma intencional, entrañando un riesgo u ocasionando lesión física, daño o dolor.”(Da Costa, 2011: 51). En definitiva, se trata de cualquier conducta activa, como por ejemplo, abofetear, empujar, golpear, etc., o pasiva, como la privación de cuidados médicos durante una enfermedad, que encierre riesgo de lesión física, enfermedad, daño o dolor. (Labrador, Paz Rincón, De Luis & Fernández-Velasco, 2005).

- **La violencia psicológica** produce una serie de secuelas o efectos psicológicos producidos por las agresiones que ejerce el maltratador a su víctima. En general se trata de intimidar y desvalorizar a la mujer mediante descalificaciones, tanto en público como en privado, o de atribuirle a la víctima la responsabilidad absoluta en los episodios de maltrato. Este tipo de violencia es más difícil de identificar, especialmente si se disfraza de “atención” por la víctima, o se consigue convencer a ésta de que ella es la responsable del comportamiento del agresor. (Labrador, Paz Rincón, De Luis & Fernández-Velasco, 2005). La violencia psicológica se manifiesta “a través de hostilidades verbales o no verbales reiteradas en forma de hostigamiento, insultos, amenazas, dominación,

menosprecio, humillaciones, coerción, aislamiento, entre otros”. (Da Costa, 2011: 53).

- **La violencia económica:** este tipo de violencia también se denomina “violencia financiera”, y hace referencia al control absoluto de los recursos económicos de víctima, incluyendo la privación intencionada e injustificada de los recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer. Según Da Costa (2011:57) esta violencia “se manifiesta cuando el varón impone obstáculos al acceso de los recursos económicos o ejerce el dominio sobre ellos, se exterioriza en actos como el control de los gastos, exclusión de las decisiones financieras, ocultación de información sobre sus ingresos, obstaculización de su acceso al mercado de trabajo, etc.”.

- **La violencia sexual:** hace referencia a cualquier intimidación sexual forzada, ya sea mediante coacción o realizada en un estado de inconsciencia o indefensión de la mujer. Incluye todo tipo de conducta de carácter sexual y no se limita a la penetración. (Labrador, Paz Rincón, De Luis & Fernández-Velasco, 2005). En definitiva se trata de “un atentado contra la libertad sexual de la mujer (...). La violencia sexual es ejercida contra el cuerpo de la víctima cuando se exige o se obliga a la mujer a una conducta sexual, activa o contemplativa, contra su voluntad, con el uso de fuerza o intimidación” (Da Costa, 2011: 59).

Con respecto a las mujeres víctimas de violencia de género, cabe destacar que no tienen un perfil uniforme, ya que cualquier tipo de mujer, independientemente de su edad, nacionalidad o posición social, puede verse en esta situación. No obstante suelen aparecer unas características comunes en las mujeres que sufren violencia de género que integran un perfil que determina una mayor tendencia a sufrir las consecuencias de una relación violenta o de dominación. Según Sanz-Diez & Moya (2005), las mujeres que sufren este tipo de violencia suelen aceptar la violencia de género como normal, es decir, aceptan los valores de la sociedad patriarcal y piensan que la sumisión de la mujer forma parte del orden natural de las cosas. Otras de estas características son:

- Autoestima muy baja: se perciben inseguras e inútiles y piensan que no pueden valerse por sí mismas. Esto las incapacita para tomar decisiones.
- Sentimientos de culpabilidad: sienten que no han cumplido con sus obligaciones y se responsabilizan a sí mismas de la agresión, tratándolo como un “castigo” merecido.
- Miedo a denunciar e impotencia por no saber cómo salir de la situación, que percibe como vías de escape.
- Dependencia respecto del maltratador: al tratarse de un maltrato intermitente (de castigo y refuerzo) crea en la víctima una dependencia muy fuerte.

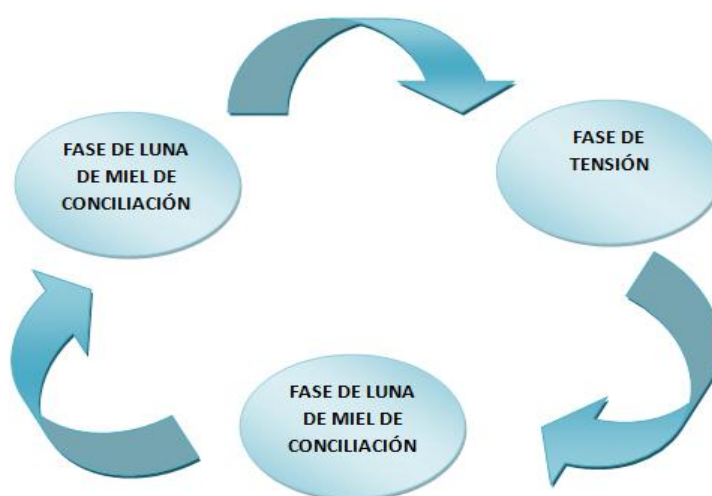
Es importante destacar que, aunque la mujer sufra malos tratos, la mujer víctima de violencia de género solo adquiere la condición como tal una vez acreditada su situación mediante el informe del Ministerio Fiscal. Es decir, las medidas de protección van dirigidas únicamente a aquellas mujeres que denuncian el maltrato y ponen en marcha los trámites legales que corresponden. Este aspecto es de vital importancia, puesto que una mujer puede estar conviviendo con una situación de violencia de género y no denunciarla y, por lo tanto, al no haber constancia legal de ese hecho, la mujer se encuentra desprotegida.

También es importante destacar que este colectivo se encuentra en situación de vulnerabilidad social. Entendemos por vulnerabilidad “las características de una persona o grupo desde el punto de vista de su capacidad para anticipar, sobrevivir, resistir y recuperarse del impacto de una amenaza natural. Implica una combinación de factores que determinan el grado hasta el cual la vida y la subsistencia de alguien queda en riesgo por un evento distinto e identificable de la naturaleza o de la sociedad.”(Blaikie, 1996:30). Con esto podemos afirmar que el colectivo estudiado es un colectivo vulnerable ya que necesita de una atención especial y un acompañamiento social para superar las duras condiciones de vida sufridas por la situación de violencia, y las consecuencias psicológicas que supone.

3.2.1. El ciclo de la violencia

Según el Protocolo Común de la Violencia de Género de Aragón de 2012, la violencia de género pasa por un ciclo:

Figura 1: Ciclo de la violencia



Fuente: Elaboración Propia. Extraído del Protocolo sobre Violencia de Género de Aragón

La investigadora estadounidense Leonore Walker, en 1979, identificó lo que conocemos como "Ciclo de la Violencia"⁵, para explicar cómo se produce la violencia en la pareja.

En el ciclo de la violencia, se distinguen tres fases:

Fase 1: Acumulación de la Tensión

En esta fase, la tensión y la hostilidad comienzan a aumentar en el hombre agresor, cualquier comportamiento de la mujer genera una reacción de enfado en él.

⁵ Pallarés, M (2012). *Violencia de Género. Reflexiones sobre la relación de pareja y la violencia contra las mujeres*. Barcelona: Marge books. Pág. 213

La violencia verbal comienza a aumentar, y pueden comenzar los primeros indicios de violencia física.

La mujer piensa que puede controlar esta situación, pero la tensión cada vez se va acumulando y aumentando más.

Fase 2: Explosión o agresión

En esta fase, como su nombre indicia, el hombre explota y comienza a agredir tanto física como verbalmente a la mujer.

En esta fase, la mujer se siente impotente y débil. Es en este momento cuando se suele pedir ayuda o denunciar.

Fase 3: Calma o Reconciliación

También denominado “Luna de miel”. En esta fase, el agresor, se siente arrepentido, pide perdón, y afirma que todo cambiará. La mujer termina perdonando al agresor.

3.2.2. Intervención con las mujeres víctimas de violencia de género.

La intervención social ha de brindar a la mujer víctima de violencia de género y a sus hijos e hijas la seguridad y apoyo que necesitan tras la situación vivida. Es fundamental que se garantice y priorice sobre su protección por lo que todas las acciones irán destinadas a conseguirlo.

La intervención con las mujeres víctimas de violencia de género debe estar orientada a su protección, atención integral y logro de autonomía tras la situación de violencia vivida.

Al hablar de atención integral, identificamos distintas actuaciones a desarrollar para lograr un modelo de intervención en el que los distintos profesionales involucrados en el mismo, trabajen en red; es decir, que los Servicios Sociales, tanto generales como especializados actúen coordinándose entre ellos y junto con los Servicios de Salud, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Servicio Especializado de Menores...

Trabajando de manera conjunta se asegura una adecuada intervención desde el momento en el que se desencadenan los hechos.

La intervención puede iniciarse por una detección directa de la situación de violencia de género, a demanda de la propia mujer en los Servicios Sociales Generales o en los Servicios Sociales Especializados; o por detección indirecta, que ocurre cuando son familiares, amigos u otros organismos (Salud, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado...) notifican la situación de violencia de género.

El objetivo prioritario de la intervención es proteger a las víctimas y proporcionarles una atención integral acompañando a las mujeres durante todo el proceso.

Ya que se trata de una intervención compleja, dicha intervención requiere que un equipo profesional sea el encargado de la misma, realizando un estudio de la situación para conocer la situación que está viviendo la víctima, realizando una valoración de cuál es la situación en la que se encuentra la mujer y su familia y cuál será la intervención más adecuada a sus necesidades.

No debemos olvidar, que se debe actuar en el nivel de prevención y sensibilización de forma permanente, generando actuaciones educativas orientadas al respeto, la tolerancia y a la igualdad.

Con la intervención social dirigida a las mujeres víctimas se quiere garantizar el bienestar de la víctima de violencia de género. No sólo se quiere conseguir esa seguridad y apoyo fundamentales, sino también un bienestar y una mejora de su calidad de vida, recuperando y potenciando su autonomía e independencia, promoviendo las capacidades que han podido verse mermadas durante la etapa de violencia.

3.2.3. Menores expuestos a violencia de género

La evolución sobre los hijos e hijas de las víctimas de la violencia de género, ha cobrado en la actualidad una gran importancia.

Anteriormente, los/las menores víctimas de violencia de género, eran considerados como simples “observadores”.

Tras una situación de violencia de género, se trabaja con la atención social, psicológica y jurídica de la mujer maltratada, sin embargo la atención a los hijos e hijas de las mismas quedaba prácticamente olvidada. Se considera que una vez que la madre se recupere, éstos también lo harán.

Pero, actualmente, un niño que se desarrolla y crece en un entorno donde se dan situaciones de violencia de género, pueden ser considerados tanto víctimas directas, como víctimas indirectas de la Violencia de Género, ya que aunque no sean víctimas directas de la violencia por parte de los agresores, siguen estando sometidos a situaciones de desprotección que el vivir en una familia donde se produce violencia doméstica genera.

Los efectos que las situaciones de violencia de género, dependen, en cierto modo, de su grado de exposición; pero en múltiples ocasiones tienen efectos negativos sobre ellos, algunas de las consecuencias, que estas agresiones pueden tener sobre los menores, vienen expuestas a continuación.

Tabla 2: Consecuencias de la exposición de la violencia en los menores

EDADES	CONSECUENCIAS DE LA EXPOSICIÓN DE LA VIOLENCIA
0 a 2 años	Retraso en el crecimiento y en el desarrollo de habilidades motoras y de lenguaje, bajo peso, alteraciones del sueño y alimentación, llanto inconsolable, irritabilidad, mayor riesgo de maltrato físico.
2 a 5 años	Alteraciones en la alimentación y el sueño, en el control de esfínteres, problemas de aprendizaje y conducta, hiperactividad, tristeza, ansiedad, miedos y sentimientos de culpabilidad.

6 a 12 años	Ansiedad, agresividad, bajo rendimiento escolar, miedos, autoestima baja, depresión, aislamiento.
Más de 12 años	<p>Anorexia y bulimia, ansiedad, depresión, apatía, baja expresión de los sentimientos, explosiones de ira, bajas habilidades sociales, comportamientos violentos tanto dentro como fuera del hogar, absentismo escolar, establecimientos de relaciones conflictivas, huida del hogar.</p> <p>En las chicas: embarazo para sentir que alguien las quiere, embarazos no deseados, establecer relaciones de pareja en las que sufren maltrato.</p> <p>En los chicos: mayor probabilidad de desarrollar comportamientos agresivos y violentos y de reproducir la conducta del agresor con su madre o en relaciones de pareja.</p>

Fuente: Elaboración propia. A través del Protocolo Común para la actuación de la Violencia de Género en Aragón

3.2.4. Intervención con menores expuestos a violencia de género

La atención integral a la que se hace referencia debe incluir también una atención a los hijos e hijas de las víctimas, los cuales también sufren las consecuencias de dicha violencia, en unas ocasiones, presenciando estas situaciones y viviendo en un entorno de relaciones basadas en la violencia y abuso de poder, y otras ocasiones, siendo también objeto directo de violencia.

Para superar esta situación de violencia, la madre y los menores deben trabajar de manera conjunta. Los niños y las niñas no pueden avanzar en un proceso de recuperación si no lo hacen en compañía del adulto, por ello, se debe fortalecer el vínculo materno filial que puede haberse visto afectado por toda la situación de violencia vivida y el rol materno en ocasiones se ve cuestionado.

Se hace necesario hacer visibles a los hijos e hijas en este proceso de atención, que dejen de ser meros observadores y pasen a ser considerados como víctimas de la

violencia de género, la cual conlleva una serie de consecuencias negativas en su desarrollo emocional, social, cognitivo y académico.⁶

Tanto las mujeres víctimas de violencia de género como sus hijos e hijas necesitan un espacio de recuperación, para ello, se constituyen los alojamientos alternativos, los cuales son considerados un recurso muy útil para la atención de las mujeres víctimas de violencia de género que, al peligrar su integridad, abandonan su hogar, asumiendo el cuidado de los menores.

Es importante intervenir con los niños y niñas en el ámbito familiar, pero también es necesario realizar una intervención especializada en las necesidades que presentan los menores. La atención psicológica es un punto fundamental en el proceso de desarrollo y recuperación del menor.

Además de trabajar el vínculo materno-filial se debe evaluar la relación padre-hijo o hija para comprobar el desarrollo del vínculo tras la separación.

Todas las medidas tomadas durante la intervención con los menores deben estar dirigidas a garantizar su bienestar y protección, se debe realizar una evaluación de las consecuencias sufridas por la exposición a la violencia de géneros y para ello se hace necesario incluir programas específicos a nivel psicológico, social y educativo para los hijos e hijas de la víctima con el objetivo de alcanzar un bienestar y evitar las secuelas que se han llegado a producir por la situación de violencia.

4. MARCO NORMATIVO

En España no existe un texto legal único que abarque toda la amplitud de la violencia de género, y ofrezca respuestas y directrices para abordarlo.

Por este motivo, se analizan los diferentes instrumentos legales del ordenamiento jurídico español y autonómico (Aragón), que “recogen” y protegen a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas.

⁶ *Manual de atención a los niños y niñas víctimas de violencia de género en el ámbito familiar. Save the Children. 2008.*

Ya que con nuestro estudio, también se ha querido conocer como son atendidos los hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género, se ha considerado pertinente, realizar un análisis del contenido de la legislación, estableciendo si se recogen o no a los menores, cómo son recogidos y el lenguaje que utilizan en las mismas; ya que se observa, que a pesar de que en muchas de las ocasiones, las mujeres víctimas de violencia de género acuden con menores a su cargo, estos no quedan recogidos de forma específica en los servicios que se prestan para las víctimas de violencia.

Consideramos que se han promovido diversas acciones positivas para ofrecer apoyo y ayuda a las víctimas; pero con los menores no se ha prestado atención de la misma forma. En la mayoría de los casos, apenas se tienen en cuenta sus necesidades y no son considerados como sujetos de intervención, sino como meros acompañantes de sus madres.

Para proteger adecuadamente a los menores resulta importante la creación de un marco legislativo que los ampare de la misma forma que se ampara a las víctimas de violencia de género, porque ellos de manera directa o indirecta también son víctimas y se debe trabajar para salvaguardar su bienestar y su seguridad.

4.1. Legislación a nivel estatal.

4.1.1. Constitución española de 1978.

La Constitución española es el marco normativo esencial que regula los derechos y deberes de todos los españoles.

Desde la implantación de la Constitución española, pasaron más de veinte años, hasta que incorporaron al marco jurídico, una ley específica, “efectiva” y firme sobre la no discriminación por razón de género; que fue la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que precedió a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Puede considerarse que ambas leyes especializadas en la violencia de género son una incorporación reciente y complementan en el ámbito de la violencia de género lo que la Constitución no recoge.

Aunque no se cite textualmente, algunos de los artículos se pueden aplicar a los derechos que recogen a estas mujeres, regular las situaciones más comunes ante situaciones de violencia de género...

No se debe olvidar, que los menores víctimas de violencia de género no quedan aludidos en el texto.

Algunos de los artículos importantes que amparan a las mujeres víctimas de violencia de género, son:

Artículo 14. *“Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.”*

Una realidad no efectiva, ya que las situaciones de violencia de género proceden de una previa discriminación por sexo.

Artículo 15. *“Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. (...)”*

Es uno de los derechos que quedan mermados entre las mujeres maltratadas, ya que los maltratadores acaban con su integridad física y moral, aconteciendo en varios episodios a la muerte.

Artículo 39.2. *“Los poderes públicos aseguran, asimismo, la protección integral de los hijos, iguales éstos ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil (...)”*

4.1.2. Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las víctimas de la violencia doméstica.

La ley reguladora de la Orden de Protección de las víctimas, crea un nuevo instrumento legal: “Orden de protección a las víctimas de la violencia doméstica”. Esta Orden, permite adoptar medidas penales, civiles y sociales de manera inmediata gracias a una resolución judicial, diseñada para proteger a las víctimas de violencia de género.

Esta ley, establece la necesidad de coordinación entre todos los sectores de la sociedad para erradicar la violencia doméstica, estableciendo que la violencia de género, es un grave problema de la sociedad al que se le debe dar respuesta, mediante una coordinación de todos los poderes públicos.

Dicha orden puede ser solicitada por la propia víctima, por un pariente, el fiscal, el Ministerio Fiscal, el órgano judicial o, las entidades u organismos asistenciales, bien sean públicos o privados, que tuviesen conocimiento de la existencia de algunos de los delitos o faltas de violencia de género.

Una vez que la solicitud sea recibida, será enviada al Juez/a de Violencia contra la mujer, o al Juez de Guardia. Posteriormente, éste, convocará una audiencia urgente, esta deberá convocarse en un plazo máximo de 72 horas, desde la fecha de presentación de la solicitud.

Celebrada la audiencia, el/la Juez, resolverá por medio de un auto lo que proceda sobre la solicitud, y tomará las medidas que le sean más oportunas.

Respecto a cómo aparecen recogidos los menores en la Ley 27/2003, tan solo son nombrados en dos ocasiones; pero no son considerados como víctimas, ni como sujetos de intervención.

En concreto, quedan recogidos en el **artículo 2.4 y 2.7**.

4. "(...) Durante la audiencia, el juez de guardia adoptará las medidas oportunas para evitar la confrontación entre el agresor y la víctima, sus hijos y los restantes miembros de la familia."

7. *"Las medidas de naturaleza civil deberán ser solicitadas por la víctima o su representante legal, o bien por el Ministerio Fiscal, cuando existan hijos menores o incapaces, siempre que no hubieran sido previamente..."*.

4.1.3. Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

La violencia de género es un acto que atenta contra la dignidad y libertad de las mujeres, lleva la discriminación hasta el extremo, por lo que es importante, que tanto la sociedad, como los poderes públicos se conciencien y apliquen las medidas necesarias para erradicar dicha violencia.

En España, la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, es la que tiene mayor relevancia. Se estructura en diversos títulos donde se recogen su objeto y principios rectores, distintas medidas de sensibilización, prevención e intervención, los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, la creación de organismos administrativos e introducción de normas de naturaleza penal.

En la exposición de motivos de la Ley 1/2004 se recoge la violencia de género como *"el símbolo más brutal de desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo."*

El principal objetivo de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, es contribuir a una atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género.

Dicha ley no solo pretende dar asistencia a las víctimas, sino que también establece varias medidas con las que se pretende prevenir, sancionar y erradicar esta violencia.

La violencia de género es enfocada por la Ley de un modo integral y multidisciplinar, se establecen medidas de sensibilización e intervención en distintos ámbitos, como el educativo, el sanitario, ámbito de la publicidad, ámbito social...

Estas medidas favorecen que las víctimas reciban una atención integral a través de un enfoque multidisciplinar donde se abogue por sus derechos y se erradique la violencia.

La Ley 1/2004, además de establecer medidas de sensibilización, también quiere garantizar que todas las mujeres víctimas de violencia de género tengan un acceso rápido y eficaz a los servicios de atención y apoyo, haciéndose así efectivos los derechos citados en la Ley.

Las víctimas tienen derecho a una atención multidisciplinar donde reciban información, atención psicológica, apoyo social, seguimiento de las reclamaciones de los derechos de la mujer, apoyo educativo a la unidad familiar, apoyo a la formación e inserción laboral y asistencia jurídica.

Se procede a la creación de diferentes órganos administrativos que se encargaran de las diferentes actuaciones llevadas a cabo en dicha materia para hacer efectivos los derechos de las víctimas:

- Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer.
- Juzgados de Violencia contra la Mujer.
- Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer.

Con la Ley 1/2004 se agravan las penas por lesiones y se castigaran como delito las coacciones leves y las amenazas leves de cualquier tipo.

Por lo tanto, la finalidad de la Ley es garantizar a las víctimas una asistencia integral, a la vez que se quiere prevenir, sancionar y erradicar la violencia a través de medidas y de los distintos órganos administrativos y poderes públicos encargados de ello.

Se destaca el artículo 19 de esta Ley Orgánica 1/2004, por el que se reconoce el Derecho a la Asistencia Social Integral de las mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas.

"Artículo 19. Derecho a la asistencia social integral:

1. Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

2. La atención multidisciplinar implicará especialmente:

a) Información a las víctimas.

b) Atención psicológica.

c) Apoyo social.

d) Seguimiento de las reclamaciones de los derechos de la mujer.

e) Apoyo educativo a la unidad familiar.

f) Formación preventiva en los valores de igualdad dirigida a su desarrollo personal y a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos.

g) Apoyo a la formación e inserción laboral.

3. Los servicios adoptarán fórmulas organizativas que, por la especialización de su personal, por sus características de convergencia e integración de acciones, garanticen la efectividad de los indicados principios.

4. Estos servicios actuarán coordinadamente y en colaboración con los Cuerpos de Seguridad, los Jueces de Violencia sobre la Mujer, los servicios sanitarios y las instituciones encargadas de prestar asistencia jurídica a las víctimas, del ámbito geográfico correspondiente. Estos servicios podrán solicitar al Juez las medidas urgentes que consideren necesarias.

5. También tendrán derecho a la asistencia social integral a través de estos servicios sociales los menores que se encuentren bajo la patria potestad o guarda y custodia de la persona agredida. A estos efectos, los servicios sociales deberán contar con personal específicamente formado para atender a los menores, con el fin de prevenir y evitar de forma eficaz las situaciones que puedan comportar daños psíquicos y físicos a los menores que viven en entornos familiares donde existe violencia de género.

6. En los instrumentos y procedimientos de cooperación entre la Administración General del Estado y la Administración de las Comunidades Autónomas en las materias reguladas en este artículo, se incluirán compromisos de aportación, por parte de la Administración General del Estado, de recursos financieros referidos específicamente a la prestación de los servicios.

7. Los organismos de igualdad orientarán y valorarán los programas y acciones que se lleven a cabo y emitirán recomendaciones para su mejora."

En la Ley 1/2004 los menores quedan recogidos como víctimas de las situaciones de violencia. Dicha Ley contempla también su protección.

"Las situaciones de violencia sobre la mujer afectan también a los menores que se encuentran dentro de su entorno familiar, víctimas directas o indirectas de esta violencia. La Ley contempla también su protección no sólo para la tutela de los derechos de los menores, sino para garantizar de forma efectiva las medidas de protección adoptadas respecto de la mujer."

"Artículo 19. Derecho a la atención social integral

5. También tendrán derecho a la asistencia social integral a través de estos servicios sociales los menores que se encuentren bajo la patria potestad o guarda y custodia de la persona agredida. A estos efectos, los servicios sociales deberán contar con personal específicamente formado para atender a los menores, con el fin de prevenir y evitar de forma eficaz las situaciones que puedan comportar daños psíquicos y físicos a los menores que viven en entornos familiares donde existe violencia de género."

"Artículo 65. De las medidas de suspensión de la patria potestad o la custodia de menores.

El Juez podrá suspender para el inculpado por violencia de género el ejercicio de la patria potestad o de la guarda y custodia, respecto de los menores a que se refiera."

4.1.4. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

El objetivo de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, es terminar con la discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, que está tan presente en nuestra sociedad actual además de promover la igualdad entre hombres y mujeres con la creación de políticas activas para lograr el principio de igualdad y acabar con las desigualdades.

Esta ley reconoce a todas las personas el disfrute de los derechos derivados del principio de igualdad de trato y de la prohibición de discriminación por razón de sexo.

Los Poderes Públicos se encargarán de numerosas funciones como integrar la igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de políticas económica, social, laboral y cultural; colaborar y cooperar con las distintas Administraciones públicas para conseguir aplicar el principio de la igualdad; adoptar medidas para la erradicación de la violencia de género, violencia familiar, y todas las formas de acoso sexual y acoso por razón de sexo cuya referencia es novedad en esta ley.

El sistema educativo incluirá la educación en el respeto y en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.

En esta ley aparecen conceptos nuevos de igualdad, como el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres; discriminación directa; discriminación indirecta; acoso sexual y acoso por razón de sexo; acciones positivas.

Uno de los objetivos prioritarios de las políticas de empleo será el de aumentar la participación de la mujer en el mercado de trabajo, y conseguir alcanzar una igualdad entre varones y mujeres.

En esta ley, se establece también la incorporación del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombre en la educación, la creación y producción artística e intelectual, la política de salud, sociedad de la información y deportes.

En el artículo 30.4 de esta ley aparece: “Las administraciones públicas promoverán el desarrollo de una red de servicios sociales para atender a menores como medida de conciliación de la vida laboral, familiar y personal de hombres y mujeres”.

El Gobierno, entre sus competencias, fomentará el acceso a la vivienda a las mujeres que hayan sido víctimas de violencia de género, especialmente, cuando tengan hijos e hijas menores a su cargo.

Respecto a cómo se recogen a los menores en la legislación, dentro de la Ley podemos comprobar que el Gobierno, entre sus competencias, fomentará el acceso a la vivienda a las mujeres que hayan sido víctimas de violencia de género, especialmente, cuando tengan hijos e hijas menores a su cargo.

A pesar de facilitar el acceso a la vivienda también para los menores, no se conoce si se ofrece una atención psicológica u otro tipo de atención más especializada.

No se hace referencia a ellos como víctimas, únicamente en el artículo que se recoge a continuación, pero no cómo sujetos de actuación, sino como acompañantes de la madre.

"El Gobierno, en el ámbito de sus competencias, fomentará el acceso a la vivienda de las mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión, y de las que hayan sido víctimas de la violencia de género, en especial cuando, en ambos casos, tengan hijos menores exclusivamente a su cargo."

4.2. Legislación a nivel autonómico

4.2.1. Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón

El objeto que en esta ley se establece es: *“asegurar la promoción y protección del ejercicio de los derechos reconocidos a los niños y adolescentes así como establecer mecanismos de coordinación de las actuaciones de las instituciones públicas y privadas dirigidas a la atención y desarrollo integral de los mismos”*.

En esta ley, no aparece mencionada la violencia de género. En todo caso, se podría mencionar el art. 3.3.e), en el que se establece el siguiente principio a: *“la vigilancia y protección del menor contra todo tipo de abuso o negligencia en el desempeño de las obligaciones familiares y sociales”*.

En el resto de la ley, no aparece nada más relacionado con la violencia de género, ni de la violencia que pueden sufrir los hijos e hijas de mujeres víctimas. Por lo que no aparecen recogidos como víctimas directas de la violencia de género.

4.2.2. Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón.

La legislación correspondiente a las mujeres víctimas de violencia de género de nuestra Comunidad Autónoma (Aragón) recae en la “Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón”. En el ámbito de la violencia de género dicha ley es el principal marco normativo.

Antes de la entrada de la presente ley, en 1993, se creó el Instituto Aragonés de la Mujer. El fin último de este organismo es conseguir la erradicación de cualquier forma de discriminación contra la mujer en Aragón. A partir de la creación del mismo ya se comenzaron a adoptar medidas para la eliminación de cualquier tipo de lesión contra la mujer, fomentando la prestación de servicios y otorgando protección a las víctimas.

Dentro de las diferentes medidas que regula esta ley, aparece también de la figura de los hijos e hijas que se encuentran dentro del entorno familiar, y que pueden ser afectadas directa o indirectamente.

El objeto de esta ley es aplicar una serie de medidas dirigidas a sensibilizar a la población, prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, así como proteger y realizar un seguimiento a las víctimas.

La ley 4/2007, en su artículo 2, incluye, como formas de violencia ejercida contra la mujer, además de los malos tratos físicos, los malos tratos psicológicos, malos tratos sexuales, agresiones y abusos sexuales a niñas o adolescentes, acosos sexual, tráfico o utilización de la mujer con fines de explotación, la mutilación genital femenina, la violencia contra los derechos sexuales y reproductivos de la mujer, el maltrato económico, y, cualquier forma que provoque lesión a la dignidad de la mujer. Con esta visión ampliada se quiere conseguir una protección más completa.

Según el ámbito en el que se produzca la violencia, se distinguen tres tipos de violencia contra la mujer: violencia doméstica, violencia laboral y violencia social.

En esta ley, aparecen reflejados los recursos específicos que proporcionan a las víctimas desde información y atención individualizada, hasta seguridad e integridad una vez producido el hecho violento hacia ellas o cuando exista riesgo de violencia contra ellas.

Estos recursos van desde centros de protección y apoyo, centros de emergencia, casas de acogida, pisos tutelados, alojamientos alternativos especializados, puntos de encuentro. En todos ellos se proporciona un servicio especializado tanto a las mujeres víctimas de violencia de género, como a los niños que tengan a su cargo.

La Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, recoge también las prestaciones económicas que pueden facilitarles la inserción y el retorno a la normalidad de las mujeres víctimas de violencia.

Con esta ley, el Gobierno de Aragón se compromete a establecer colaboración entre las diferentes Administraciones Públicas para garantizar y conseguir que las mujeres víctimas de violencia de género reciban una atención integral.

Los menores aparecen reconocidos como víctimas directas o indirectas en esta Ley.

Las medidas que se apliquen tendrán en cuenta la existencia de los hijos e hijas, como queda recogido de la siguiente manera:

"Las situaciones de violencia sobre la mujer afectan también a los menores que se encuentran dentro de su entorno familiar, víctimas directas o indirectas de esta violencia. En la aplicación de las diferentes medidas que regula esta Ley, se tendrá en cuenta la existencia de hijas o hijos."

"Las casas de acogida estarán atendidas por equipos multidisciplinares que garantizarán a la mujer y, en su caso, a los menores a su cargo el apoyo emocional y psicológico, el asesoramiento social y el acompañamiento que sea necesario durante el tiempo que se permanezca en acogida."

"La circunstancia de la existencia de violencia en el entorno familiar de los menores se valorará como factor cualificado para la concesión de las ayudas y prestaciones establecidas en ese ámbito, así como en los procesos de matriculación en centros educativos."

4.2.3. Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

Dentro de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón se enmarca la estructura y organización del Sistema de Servicios Sociales de Aragón. La presente Ley tiene como objeto garantizar en nuestra Comunidad Autónoma, el derecho universal de acceder a los servicios sociales.

Dentro de las prestaciones sociales, se engloban las diferentes prestaciones sociales para el colectivo de mujeres víctimas de violencia de género.

Hacemos especial referencia al artículo 15, donde se recoge la función básica de los Centros de Servicios Sociales:

Artículo 15. Funciones del centro de servicios sociales.

l) Atención, información y asesoramiento sobre los recursos existentes a las mujeres víctimas de violencia.

Y el artículo 36, dónde se recogen las prestaciones de servicio, queremos reflejar los servicios de alojamiento, que entre sus beneficiarios aparecen las mujeres víctimas de violencia de género:

Artículo 36. Prestaciones de servicio.

d) Servicios de alojamiento permanente o temporal. Centro residencial que ofrece servicios continuados de cuidado integral de la persona en todas sus necesidades, procurando su pleno desarrollo, de forma permanente o temporal, cuando el centro residencial se convierta en la residencia habitual o temporal de la persona, con las siguientes modalidades en función de sus destinatarios: 1ª) Centros para personas en situación de dependencia. 2ª) Centros para menores en situación de desamparo, protección y reforma. 3ª) Centros para mujeres víctimas del maltrato doméstico o violencia de género. 4ª) Centros para personas con discapacidad. 5ª) Centros para otras situaciones.

En la Ley 5/2009, los hijos e hijas víctimas de violencia de género no aparecen en ningún artículo como usuarios de atención ante esta problemática, aunque se podría considerar que son también usuarios de los *Servicios de alojamiento temporal*, cuando su madre tuviera que acceder al mismo.

4.2.4. Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Catálogo de Servicios Sociales regulado por el Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón; es el instrumento jurídico que recoge el conjunto de prestaciones públicas (clasificadas en prestaciones de servicio, económicas y tecnológicas) que se prestan desde los Servicios Sociales de Aragón.

El Catálogo cuenta con prestaciones específicas para cada uno de los diferentes colectivos que se encuentran en una situación de vulnerabilidad social, atendiendo a sus necesidades.

Mediante el análisis de las prestaciones de servicio que se ofrecen, se recoge a la mujer víctima de violencia de género de forma precisa en varios artículos del Anexo II del Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón; a continuación se exponen los servicios:

1. Se ofrecen servicios básicos de información y orientación, dirigidos especialmente a mujeres víctimas de violencia de género.
2. Una atención integral para el colectivo abogada desde una intervención interdisciplinar;
3. Y, tres modelos de alojamiento para las mujeres víctimas de violencia de género. Por un lado, existe el servicio de alojamiento de urgencia, orientado para las mujeres que se encuentren en situación de riesgo inminente; por otro lado, y con un carácter temporal, se encuentra el servicio de alojamiento de urgencia. Estos dos servicios de alojamiento nombrados, tienen cabida para los hijos e hijas acompañantes de las mujeres víctimas de violencia de género. Por último, el servicio de alojamiento tutelado, que ofrece la función de un hogar. No es un servicio que se ofrezca de forma permanente para las familias, sólo mientras consiguen una propia autonomía.

Ya que en nuestro estudio, se atiende a los hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género, se cree pertinente, realizar un estudio del lenguaje que se utiliza en el Decreto 143/2011, y se observa que a pesar de que en muchas de las ocasiones, las

mujeres víctimas de violencia de género acuden con menores a su cargo, estos no quedan recogidos de forma específica en los servicios que se prestan para las víctimas de violencia.

Sólo en dos de los artículos, que son los que hacen referencia al alojamiento de emergencia y de acogida, se tiene en cuenta de forma indirecta a los menores.

En concreto, quedan recogidos en los artículos 1.2.4.3.1. y 1.2.4.3.2. del Anexo II. Fichas de las prestaciones; del Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.2.4.3.1. Servicio de alojamiento de urgencia para las mujeres víctimas de violencia

*“Servicio que ofrece un alojamiento de urgencia e inmediato, que se facilita a las mujeres víctimas de violencia, o que se encuentren en situación de riesgo inminente para su integridad física. **El servicio acoge igualmente a las hijas e hijos acompañantes (...)**”*

1.2.4.3.2. Servicio de alojamiento de acogida para mujeres víctimas de violencia

*“Servicio que ofrece alojamiento con carácter temporal a mujeres víctimas de violencia **solas o acompañadas de menores a su cargo que hayan abandonado el domicilio familia, (...)**”*

Aunque se ha tenido en cuenta únicamente las prestaciones de servicio, es importante nombrar que también existen prestaciones económicas y técnicas a las que pueden acceder las mujeres víctimas de violencia de género.

Ninguna de las prestaciones económicas que se presentan actualmente van dirigidas de forma directa a las mujeres víctimas de violencia de género; sin embargo existe el Servicio de dispositivo de alarma que es una prestación técnica especial para las mujeres víctimas de violencia. De igual manera, existe un Servicio de atención telefónica continuada para menores en situación de riesgo. Aunque no se refieran a los menores víctimas de violencia, es uno de los colectivos que podría hacer uso del servicio con un carácter urgente.

4.3. Planes

4.3.1. Planes estatales

4.3.1.1. Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género 2012.

La elaboración del Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género viene pospuesta por la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, para *"que introduzca en el escenario social las nuevas escalas de valores basadas en el respeto de los derechos y las libertades fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, todo ello desde la perspectiva de género"*.⁷

Este Plan ha establecido un marco común de actuación en materia de sensibilización y prevención de la violencia de género para seguir avanzando y conseguir una igualdad real entre hombres y mujeres y, por supuesto, que erradique la violencia de género.

El Plan se fundamenta en dos conceptos; la prevención y la sensibilización y cuenta con dos objetivos estratégicos; mejorar la respuesta frente a la violencia de género, dónde se tratara tanto la prevención como la actuación, desarrollando nuevas respuestas y actuaciones tanto para las mujeres víctimas de violencia de género, como para los hombres agresores; y conseguir un cambio en el modelo de relación social, sensibilizando a la sociedad para generar una nueva actitud ante la violencia de género.

Se pretende convertir el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención en una herramienta de intervención, llevado a cabo desde distintos ámbitos:

Justicia, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Salud, Servicios Sociales, Información, Educación y Comunicación.

Los agentes responsables de su aplicación son de tres tipos: poderes públicos, entidades sociales y personas expertas.

Dentro de los ejes de actuación propuestos por el Plan, aparecen recogidos los menores, hijos hijas de las mujeres víctimas de violencia de género.

⁷Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género.

"A través de los servicios sociales se garantiza a las mujeres víctimas de violencia de género y a los menores el derecho a la asistencia integral. Por ello, debe contarse con una formación especializada que permita una intervención profesional adecuada."

4.3.1.2. Plan Estratégico para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer 2014-2016.

Es una apuesta de mejora tras haber evaluado los dos planes integrales anteriores dirigidos a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en Aragón.

El Plan Estratégico para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer 2014- 2016, establece como objetivo principal *"Garantizar una Atención Integral a las Mujeres y Menores víctimas de violencia por razones de género, que incluya la prevención, la recuperación y la atención"*. Y el fin que se persigue, no es otro sino erradicar la violencia que sufren las mujeres.

Este objetivo principal muestra una primicia legislativa en cuanto a los menores considerados cómo víctimas de violencia de género.

Aunque esta novedad se presente tanto en el objetivo general como en alguno de los específicos, no se atiende teóricamente a los menores víctimas dentro del desarrollo del Plan. Es escasa la información y las actuaciones que se proponen hacia estos menores, nombrándoles de una forma en la que parece no decir nada.

En conclusión, aunque se proponen como foco de atención de la violencia de género, todavía no se centra la atención suficiente para la intervención con estos.

4.3.2. Planes autonómicos

4.3.2.1 Plan de Integral de Infancia y Adolescencia de Aragón 2010-2014

El Plan Integral de Infancia y Adolescencia de Aragón (PIIAA), es un documento elaborado por el Departamento de Servicios Sociales y Familia.

Este Plan, plasma toda una serie de actuaciones y programas dirigidos a los niños y niñas de Aragón en general, pero especialmente, si estos menores se encuentran en situaciones de vulnerabilidad. La violencia de género aparece recogida como un problema que genera a los menores una situación de desprotección, y a ante la cual se debe de dar una respuesta urgente.

En general, la vivencia de situaciones de violencia de género en el seno familiar, producen una desprotección que debe ser abordada de una manera específica. Considera de importante necesidad, el coordinar la intervención y protección que se lleva a cabo con las mujeres víctimas de violencia de género, mediante mecanismos de protección y tratamiento hacia los niños y niñas que hayan vivido ese tipo de violencia.

La intervención con las familias en este caso debe de ser primordial en lo referente a promoción y prevención; haciendo especial hincapié en imponer medidas desde el sistema educativo para prevenir la violencia de género. Principalmente, a través de una intervención educativa y terapéutica, tanto con los niños, como con los adolescentes y sus familias, reforzando y aumentando los instrumentos y servicios que ya existen.

Los profesionales, según aparece recogido en este Plan, manifiestan la necesidad de recibir una formación para poder así adaptar su intervención frente a estas realidades.

5. ANÁLISIS EMPÍRICO

Una vez elaborada la teoría que fundamenta y actúa como base para llevar a cabo la investigación, se da paso a la puesta en marcha de toda una serie de mecanismos que conformarán en último término los resultados.

5.1. Recursos objeto de análisis

A continuación se van a desarrollar los recursos que han sido objeto de nuestra investigación⁸.

⁸ Véase en el Anexo 2

5.1.1. Listado de recursos

PÚBLICOS:

Servicios Sociales Generales

Los Servicios Sociales Generales constituyen uno de los principales pilares en la detección de situaciones de vulnerabilidad. Son considerados como la puerta de entrada para las mujeres víctimas de violencia de género, y se encargan de proporcionar información, orientación, valoración y seguimiento.

Servicios Sociales Especializados en la atención a mujeres víctimas de violencia de género

Dentro de los Servicios Especializados, se encuentran: la Casa de la Mujer, perteneciente al Ayuntamiento de Zaragoza; y el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM), perteneciente al Gobierno de Aragón.

Dentro de la *Casa de la Mujer*, se ofrecen una serie de servicios con los que se quiere lograr una atención integral para las mujeres víctimas de violencia de género.

Según el “Programa Municipal de Atención Integral”, la atención desde la Casa de la Mujer, se desarrolla en cuatro líneas, entre las que se engloban los servicios que se ofrecen. Las cuatro líneas son: prevención, detección, atención e inserción.

- **Prevención**

La prevención se asienta sobre la sensibilización de la población hacia esta problemática. Para ello, se imparten charlas, se ponen en marcha campañas, repartición de folletos...

La prevención tiene su base en la educación, pero no sólo hacia el alumnado y profesorado, sino también entre el ámbito laboral, profesional, social y cultural.

- **Detección**

Una función importante de la Casa de la Mujer, al igual que de los Centros Municipales de Servicios Sociales, es la detección; es decir, hacer emerger aquellas situaciones de violencia de género que estén sumergidas.

- **Atención**

La atención puede darse debido a una derivación previa desde los servicios públicos o sociales; o mediante iniciativa propia de la mujer.

Se procura ofrecer una atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género, así como a sus hijos e hijas; mediante los servicios específicos que se prestan:

- Servicio de información.
- Asesorías especializadas: social, jurídica, psicológica y educativa.
- Terapia psicológica individual o grupal.
- Servicio de atención y acogida.
- Atención integral para las mujeres y sus hijos e hijas.
- Alojamientos provisionales (centro de emergencia), pisos tutelados y casa de acogida.
- Servicio de tele-alarma.
- Apoyo a las necesidades básicas.
- Formación y apoyo en la búsqueda de empleo.
- Teléfonos de emergencia ante la violencia contra la mujer. Tienen una asistencia gratuita, 24 horas al día.
 - Teléf. Aragón (Gestionado por Comunidad Autónoma): 900504405
 - Teléf. para el resto de España (Gestionado Gobierno de España): 016
 - Teléf. para personas con discapacidad auditiva (Desde el 016): 900116016

- **Inserción**

En último fin se quiere lograr la inserción social real de la mujer que ha sufrido situaciones de violencia de género propiciadas por su pareja o ex pareja.⁹

Para lograr una atención integral, el *Instituto Aragonés de la Mujer*, cuenta con una serie de servicios; son los siguientes:

- **Atención directa y telefónica a la mujer.** Las intervenciones realizadas desde estos dispositivos son:
 - Información, orientación y asesoramiento de los derechos y recursos existentes para las mujeres y sus hijos e hijas.
 - Estudio, valoración, diagnóstico e intervención ante situaciones de violencia contra la mujer.
 - Derivación y coordinación con las distintas instituciones y servicios en la atención a la mujer.
- **Servicios de Asistencia a Mujeres Violadas o Maltratadas** Este servicio se encarga de atender cualquier demanda relacionada con la violencia hacia la mujer, orientación y asistencia, derivando desde allí, al recurso correspondiente. El servicio está formado por Trabajadores Sociales con formación específica en este ámbito y por servicios de abogados, proporcionando atención jurídica de forma presencial a las mujeres que hayan sufrido cualquier tipo de violencia.
- **Atención Jurídica Gratuita.** Este servicio está dedicado a la atención de todo tipo de delitos, pero principalmente, a las personas que han sido víctimas de delitos violentos. Las oficinas de asistencia a las víctimas ofrecen distintos servicios:
 - Informar a las víctimas, directas o indirectas, sobre su derechos y evitar la desprotección tras el delito.
 - Informar y orientar a las víctimas sobre las denuncias que deben interponer.

⁹ Instituto Aragonés de la Mujer. (2014). "Memoria 2014. Recuperado el Marzo de 2015, de Memoria 2014" <http://www.aragon.es/>.

- Informar sobre los recursos sociales existentes y facilitar el acceso a ellas.
 - Potenciar la coordinación entre las Instituciones implicadas, bien sean públicas o privadas.
-
- **Dispositivos de alarma y GPS para la víctima (ATENPRO).** Los dispositivos de alarma basados en el Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de violencia de género (ATENPRO), consiste en un teléfono móvil con sistema G.P.S. que pueden activar las mujeres en una situación de emergencia. El dispositivo pretende otorgar mayor protección a las mujeres mediante la vigilancia en el domicilio y fuera de él, así como también, reforzar la confianza y seguridad de las mujeres en sí mismas y tratar de disuadir al posible agresor.

 - **Asesoría Psicológica:** su intervención se desarrolla de forma individualizada, ofreciendo ayuda a la mujer, proporcionando información y apoyo y dotándola de recursos psicológicos que le permitan afrontar los conflictos cotidianos. El Instituto Aragonés de la Mujer, inició en 2011 un programa para la atención psicológica a menores (hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género). En el año 2012 se atendieron a 29 menores, en el año 2013, a 63.

 - **Asesoría Laboral y empresarial del IAM,** se presta asesoramiento gratuito y personalizado sobre el mercado de trabajo, las medidas de fomento del empleo, la formación ocupacional y jurídico-laboral a desempleadas, emprendedoras y empresariado aragonés, con el fin de favorecer la inserción socio-laboral y económica de las víctimas de violencia.

 - **Servicio de Alojamiento de Urgencia para Mujeres Víctimas de Violencia:** ofrece alojamiento de urgencia e inmediato, para las mujeres víctimas de violencia de género, que se encuentren en una situación de riesgo inminente. El servicio acoge también a los hijos e hijas acompañantes. Ofrece la protección necesaria y la orientación técnica, así como la derivación a los recursos que se adecúen a sus necesidades.

- **Servicio de Alojamiento de Acogida para Mujeres Víctimas de Violencia:**

Casa de Acogida

Servicio social especializado y de carácter asistencial, destinado a acoger, durante un tiempo determinado, a las mujeres solas o acompañadas de menores, víctimas de violencia que hayan tenido que abandonar su domicilio familiar y carezcan de medios propios. El objetivo de las casas de acogida es promover la autonomía personal a través del desarrollo de habilidades sociales, programas de apoyo e intervención psicológica, social, jurídica y laboral.

Según establece el Informe de actividad del IAM, de Febrero de 2013, las casas de acogida tienen una capacidad de 32 unidades familiares con hasta 53 niños, llegando en caso de extrema necesidad a poder ser alojadas 40-50 mujeres compartiendo habitación si algunas de ellas no tuvieran hijos e hijas.

Servicio de Alojamiento Tutelado para Mujeres Víctimas De Violencia:

Servicio que ofrece alojamiento en un piso tutelado. Este servicio tiene carácter temporal, realiza la función de hogar y proporciona un espacio para la convivencia de una o varias unidades familiares. Los pisos tutelados resultan apropiados para aquellas mujeres víctimas de violencia que no requieran el tratamiento especializado prestado por la casa de acogida, pero que necesiten apoyo, en especial un alojamiento transitorio, para conseguir su autonomía personal.

El número de pisos tutelados ha aumentado en los últimos cuatro años. Según el borrador del Plan Estratégico para la Prevención y Erradicación de la violencia contra las mujeres en Aragón 2014-2016, en Aragón existen 6 pisos con estas características, con una capacidad de hasta 12 mujeres, llegando hasta 18-20 personas con sus hijos e hijas.

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

Dentro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, estaría incluido el Equipo de Mujer y Menores (EMUME), y el Servicio de Atención a la Mujer (SAM). Estos equipos son los encargados de ofrecer un servicio de atención especializado y personalizado, y en muchas ocasiones son los primeros en dar una respuesta cuando se produce la situación de violencia.

Se encargan de:

- Asesorar y atender personalmente a las víctimas solicitando los apoyos ofrecidos por otras Instituciones Públicas.
- Instruir las diligencias policiales en los hechos relevantes.

Servicio Especializado de Menores del Gobierno de Aragón

Debido a la presencia de menores en las situaciones de violencia de género, en ocasiones, es necesaria la actuación de los Servicios Especializados de Menores, en los casos de mayor riesgo.

PRIVADOS:

Asociación Amparo Poch

La Asociación de Mujeres "Amparo Poch" tiene como objetivo conseguir una igualdad real entre hombres y mujeres, tanto en el ámbito rural como en el urbano.

La Asociación cuenta con un servicio de **atención psicológica** y **atención jurídica** a las víctimas.

OTROS RECURSOS:

Existen una serie de Instituciones de carácter privado que no atienden específicamente al colectivo de mujeres víctimas, pero disponen de servicios que pueden ser utilizados por estas, por lo que actúan muchas veces en coordinación con los servicios especializados en atender a las mujeres víctimas de violencia de género.

Algunas de estas instituciones son: Asociación de Madres Solteras (AMASOL), Cáritas, Ozanam, Cruz Roja, Punto de Encuentro Familiar (APEFA), Casa Cuna de AINKAREN, la Casa de Acogida para mujeres en riesgo de exclusión social de la Parroquia del Carmen y Asociaciones de Vecinos.

5.2. Criterios para el análisis de resultados

La investigación que se ha desarrollado en este trabajo, ha centrado su atención en la realización de una evaluación de los recursos dirigidos a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas.

Por lo tanto, en primer lugar, se han identificado los recursos que prestan una atención específica a las mujeres víctimas de violencia de género; estableciendo una distinción entre entidades públicas y privadas.

Lo importante a la hora de analizar cada uno de los recursos, es comprobar si prestan una atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género, atendiendo a las esferas que consideramos importantes para que esta se cumpla.

Como se citaba anteriormente, es posible que la atención integral se logre en muchas ocasiones, gracias a la coordinación entre los recursos disponibles; por lo que se comprobó si existe una efectiva coordinación entre recursos públicos y privados. Además, se captó la percepción de los diferentes profesionales.

No se deben olvidar a las otras víctimas del maltrato, los niños; y la importancia de que sean atendidos desde las instituciones. Por ello, se ha comprobado cuáles de estas instituciones atienden a los hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género.

En los casos en los que los recursos estudiados si ofrecen atención a los niños se concretan cuáles son los servicios que se prestan generalmente.

Y además, se han tenido en cuenta las sensaciones de las profesionales en cuanto a la atención a los menores, y se ha establecido una comparativa entre aquellas positivas y negativas.

Por otro lado, en cuanto a la legislación relacionada con este tema, se ha valorado mediante la opinión de los profesionales entrevistados, si creen que es suficiente y está siendo efectiva su aplicación en la actualidad.

En general, se han tenido en cuenta las opiniones y percepciones de los entrevistados considerando si los recursos finalmente son suficientes y eficaces; para poder contestar a nuestra pregunta esencial de investigación.

5.3. Resultados.

Los resultados de esta investigación se han obtenido mediante la opinión y percepción de los profesionales a los que se ha entrevistado sobre los recursos disponibles para las mujeres víctimas de violencia de género. Gracias a la utilización de esta técnica cualitativa se ha podido dar respuesta a los objetivos que guían la investigación.

5.3.1. Conocimiento de recursos.

Tras la identificación de los recursos especializados en atención a mujeres víctimas de violencia de género que existen en Zaragoza, se ha comprobado que existen dos instituciones públicas especializadas en violencia de género: la Casa de la Mujer, perteneciente al Ayuntamiento de Zaragoza, y el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM), perteneciente al Gobierno de Aragón, que ofrecen a las víctimas de violencia de género una atención integral.

En el ámbito privado, tan sólo ha sido identificada la Asociación Amparo Poch especializada en mujer víctima de violencia de género, que se encarga de ofrecer a las víctimas una atención psicológica y jurídica.

Existen también, una serie de Instituciones de carácter privado que no atienden específicamente al colectivo de mujeres víctimas de violencia, pero que sí que disponen de servicios destinados para ellas.

Se han realizado entrevistas a los Centros Municipales de Servicios Sociales, Servicio de Menores del Gobierno de Aragón, Equipo de Mujer y Menores (EMUME,

perteneciente a la Guardia Civil), que aunque no son recursos especializados en violencia de género, consideramos que en muchas ocasiones representan la puerta de entrada para las mujeres víctimas de género.

Una vez analizadas las entrevistas, se constató que la administración pública, sí que ofrece una atención integral a las víctimas; mientras que en el ámbito privado no se logra esa atención integral, quizás por la insuficiencia de recursos, o por la falta de fondos destinados para ellos.

Otra de las cuestiones que llamó la atención, fue el desconocimiento por parte de las Instituciones públicas, de la Asociación Amparo Poch, ya que únicamente era conocida por Ex-Jefa de Planificación y Programación del IAM.

Por lo que se puede decir que existe un desconocimiento generalizado de los recursos privados destinados a las mujeres víctimas de violencia en Zaragoza, por parte de los profesionales.

5.3.2. Coordinación entre los recursos

En esta investigación se consideró un punto esencial la coordinación entre los distintos recursos, para ofrecer la atención integral que las mujeres víctimas de violencia necesitan.

Una vez realizadas las entrevistas, se llegó a la conclusión de que realmente no existe una coordinación entre los recursos públicos y privados, y la coordinación existente entre los recursos públicos suele ser con recursos de las mismas competencias, es decir, los recursos que pertenecen al Ayuntamiento de Zaragoza, en la gran mayoría se coordinan con otros recursos pertenecientes al mismo, dejándose a un lado, los recursos pertenecientes al Gobierno de Aragón; y con el Gobierno de Aragón sucede lo mismo.

En la mayoría de los casos, la coordinación existente, puede definirse como una coordinación informal, ya que no siguen ningún tipo de protocolo de coordinación, aunque sí que existan protocolos, como es el *“Protocolo de coordinación interinstitucional para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en Aragón”*.

Profesional 2: *“Coordinación reglada, siguiendo un protocolo, pues bueno... no, pero vamos a mí me gusta esto de llamar y poder hablar en el momento claramente de un caso, yo prefiero eso a tener que estar mandando papeles, informes... Es mejor en el momento poder consultar con una compañera cualquier duda, cualquier cuestión...”*

Sin embargo, en una única ocasión, concretamente, en la entrevista que se realizó a un profesional de la Guardia Civil, se mencionó el protocolo que ellos utilizaban en los casos de violencia.

Profesional 7: *“El protocolo de actuación propiamente dicho en ámbito Guardia Civil es el recogido en la nuestra Norma Técnica 1/2008 del 31 de Julio”*.

A pesar de la importancia que los profesionales dan a la coordinación (policía, centros de salud, centros especializados...), se ha observado que esta podría mejorar su eficacia, para garantizar el beneficio de la víctima.

Se debería optimizar la coordinación, para que las mujeres víctimas de violencia de género, no tengan que contar su situación a los profesionales de los distintos recursos, intentando evitar así la re-victimización que en numerosas ocasiones sufren, y sea un profesional el encargado de transmitir esta situación al resto de profesionales.

5.3.3. Atención a los hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género.

La violencia ejercida sobre la mujer conlleva inevitablemente que los hijos e hijas de las mismas sufran una serie de consecuencias negativas y por lo tanto se conviertan en víctimas de dicha violencia.

La Ley Orgánica del 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género establece en su artículo 19, que los menores también tienen derecho a recibir una atención social integral en las situaciones de violencia de género.

A pesar de ello, se ha comprobado, a través de las entrevistas a los profesionales, que la respuesta institucional ante la situación de los menores es insuficiente.

Varios de ellos, han comentado que los menores, en muchas ocasiones, son tratados como meros acompañantes de sus madres y no reciben una atención adecuada a sus necesidades. Se observa la necesidad de un mayor número de profesionales con una formación especializada en infancia para conseguir ofrecer a los menores la atención social integral especificada en la Ley.

Profesional 10: *"Faltan muchos recursos, pero es que los niños muchas veces parece que son "mochilas" de las mamás, y si que hay servicio de educadora y todo eso, pero no es suficiente..."*

Profesional 11: *"En realidad los profesionales no tienen la capacitación adecuada para atender las necesidades que estos menores presentan."*

Además, los profesionales han expuesto las dificultades ocasionadas a la hora de realizar una intervención psicológica con los menores.

La intervención psicológica con menores expuestos a violencia de género se encuentra condicionada por la patria potestad, es una decisión que debe ser consensuada por ambos padres ya que el ejercicio de la patria potestad es conjunto.

Desde las instituciones no siempre pueden realizar la atención psicológica a los menores, ya que el padre, la mayoría de las veces, no da su consentimiento, pero si la madre es la que ostenta la patria potestad de sus hijos e hijas menores, está legitimada a solicitar una atención psicológica a los niños si lo considera necesario.

Profesional 1: *"Pero tenemos que tener cuidado porque para dar atención psicológica a los menores, tenemos que tener autorización de los padres, porque tenemos la autorización de la madre, pero la del padre... a lo mejor es un poco más complicado."*

Respecto a las intervenciones con menores que nos han comentado los profesionales, se ha querido destacar, el taller semanal para hijos e hijas de las víctimas de violencia de género, que realizan las profesionales de la Casa de la Mujer, a través del cual, los niños expresan sus sentimientos y los trabajan y se considera una experiencia muy enriquecedora para los niños y niñas.

Profesional 3: *"En la interacción grupal sí que observamos que se expresan algunos sentimientos, niños que son capaces de contar aquí, lo que a la madre,*

o en otros ambientes no se atreven a contar... Aquí intentamos crear un entorno más facilitador..."

Tras haber comprobado las carencias existentes en la atención a menores, se ha realizado un análisis, para ver cómo quedan recogidos los hijos e hijas de las víctimas en la legislación referente a la violencia de género.

Se ha constatado que apenas aparecen nombrados en las distintas leyes, quedan relegados a un segundo plano.

Es importante por parte de los profesionales, comprometerse a favorecer la visibilidad de los menores como sujetos de atención necesitados de protección y de unos recursos específicos adecuados a las necesidades de los mismos.

5.3.4. Análisis legislativo en materia de violencia de género.

En España, la respuesta jurídica ante la violencia de género ha ido variando a lo largo del tiempo.

Con la aprobación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género se recoge de manera nítida el concepto de "violencia de género" y se diferencia de la violencia doméstica hasta entonces definida.

Esta Ley supuso un avance en la lucha por la prevención y erradicación de la violencia de género que se ejerce sobre las mujeres, pero hemos querido comprobar si para los profesionales esta Ley es suficiente o si se debería avanzar más a la hora de dar respuesta a las víctimas.

Las respuestas obtenidas acerca de la legislación han sido positivas. Los profesionales coinciden en que existe un marco legal que abarca distintos aspectos de la violencia de género de una forma integral e integradora, pero no se efectúa una práctica efectiva de la misma que garantice los derechos de las víctimas recogidos en las mismas, ya que consideran que hay que avanzar más en este aspecto, se necesita llevar a cabo las medidas expuestas en la Ley para que se dé una respuesta real ante la violencia de género.

Profesional 1: *"Para llevar a cabo esas medidas, hace falta presupuesto, y como tenemos recortes, el papel lo aguanta todo. Y en este caso, el papel no sirve."*

Profesional 5: *"En general las leyes siempre van por detrás de la realidad y de las necesidades, por lo que es necesario un seguimiento, evaluación, reflexión, etc. que permita que aquellas no se queden atrás, obsoletas o inútiles."*

Profesional 7: *"Creo que nunca es suficiente el avance en este terreno, considero que no hay que olvidar que existen un avance tecnológico continuo y serían de interés adaptarlos jurídicamente de forma simultánea para la violencia de género."*

Muchos de los profesionales también han hecho referencia a las dificultades existentes en el tema de la custodia y visitas de los niños, ya que se da una clara diferenciación entre el ámbito penal y el ámbito civil y en ocasiones aparecen incongruencias en las sentencias dictadas por el juez.

Profesional 3: *"Es verdad, hay ocasiones en las que dices ¡pero cómo puede ser!, porque han maltratado a los hijos psicológicamente y les dejan visitas durante todo el día con el padre...":*

5.3.5. Opiniones y percepciones de los profesionales entrevistados.

Este apartado, es el más ambivalente de todos, por ello, se ha sucedido una gran diversidad de respuestas de los profesionales que hace difícil sacar un resultado generalizado.

En la mayoría de las respuestas, creen que los recursos que existen actualmente tanto para mujeres víctimas de violencia de género como para los niños que sufren estas situaciones, son insuficientes.

Todos están de acuerdo en que no son suficientes debido en gran parte por la situación socio-económica en la que estamos inmersos. En general se atiende a una escasez de recursos de todo tipo.

Otra visión diferente que se dio a esta pregunta, fue por parte de la trabajadora del Servicio Especializado de Menores (Gobierno de Aragón) la cual tuvo una gran repercusión en el trabajo.

Profesional 11: *“Para unas mujeres puede ser suficiente, para otras puede ser que necesiten mucho más, se quedan cortos. Hay mujeres que con los recursos que hay, están bien atendidas; pero para el resto de mujeres que tienen una problemática mucho más grave los recursos sí que son escasos.”*

Esta afirmación es muy cierta, ya que cada caso es diferente, y la problemática que presentan también. Es verdad, que en la mayoría de las ocasiones, las mujeres víctimas de violencia de género presentan una situación multi-problemática, pero en otros no. Por ello los recursos serán escasos o no, atendiendo a cada caso.

En el caso de los menores, sí que todos están de acuerdo en que deberían existir más recursos especializados para los casos de este tipo, ya que no se les está prestando en la gran mayoría de las ocasiones, una atención directa y especializada; se consideran “mochilas” de las mujeres víctimas de violencia de género, como cuenta la ex directora de la casa de acogida de la Casa de la Mujer.

Profesional 10: *“faltan muchos recursos, pero es que los niños muchas veces parece que son "mochilas" de las mamás,(...)” “Tiene que existir una figura, un recurso... que equilibre esta balanza, y actúe en favor de los niños, que pudieran "abonar" el terreno...(…), esta situación para un menor es terrible, todo lo que tienen que vivir es terrible para ellos.*

Se necesita una atención más especializada, para que lo pudieran entender, con los críos hay que trabajar, sobretodo también prevención secundaria, que no repitan esquemas familiares...”

6. CONCLUSIONES

Gracias a la investigación llevada a cabo a lo largo de todo este trabajo fin de grado, se ha visto que una adecuada, suficiente e inmediata atención a las víctimas de violencia de género puede proporcionar a este colectivo una verdadera atención integral hacia las mismas. En general, se ha observado que esto no se cumple totalmente, debido a varios factores que se exponen a continuación. Hay que entender que esta situación se está dando dentro de un contexto social específico, y que estos factores derivan del propio proceso evolutivo del mismo; y que nunca es tarde poder instaurar el cambio para que se consiga este ideal de atención que se propone.

Tras la realización de este trabajo de investigación se ha abierto el debate de si son suficientes o no los recursos destinados a las mujeres víctimas de violencia de género.

Con los recursos existentes no se llega a atender de una forma integral a las mujeres víctimas de violencia de género.

Los recursos para las mujeres víctimas de violencia de género surgen de la necesidad de abordar de manera eficiente y eficaz la prevención y erradicación de dicha violencia además de poder optimizar la atención a las mujeres y a sus hijos e hijas menores.

Se ha comprobado que existen una serie de recursos para hacer frente a las situaciones de violencia que sufren las mujeres, prestándoles asesoramiento y orientación, atención psicológica, atención jurídica y alojamiento en los casos en los que la situación lo requiera, además de diferentes prestaciones económicas y medidas orientadas al acceso a la vivienda y empleo.

En el proceso de recuperación de la víctima se destaca la importancia que tiene la intervención psicológica, trabajando los aspectos de su autoestima que se han visto dañados, debido a la constante situación de desvalorización sufrida por parte del agresor.

No debemos olvidar que aunque la mujer está pasando por momentos vulnerables, tiene capacidades y fortalezas que se deben empoderar. El empoderamiento de la mujer hace que ella misma sea sujeto activo de su propio proceso de recuperación y vuelva a tomar las riendas de su vida, tanto social, como familiar. Por ello en la intervención con la mujer es importante trabajar con ella su rol como mujer, pero también su rol como

madre, para favorecer el vínculo materno-filial que ha podido verse deteriorado tras la situación de violencia que han atravesado.

Pero la atención psicológica no es el único protagonista involucrado en el proceso de recuperación, la atención integral que se ofrece por parte de las instituciones abarca todas las áreas. Tras las entrevistas con los profesionales, se ha identificado que las medidas laborales y las ayudas destinadas al acceso a la vivienda no son suficientes y no se están desarrollando de una forma satisfactoria. Sin duda, estos dos aspectos son indispensables para que la mujer pueda salir de la situación que está viviendo y conseguir una vida autónoma e independiente alejada de su agresor.

Dentro de la sociedad capitalista en la que nos encontramos, se hace necesario que para lograr una inserción social total y una normalización de la situación de la mujer, consiga un empleo, pero esto se hace difícil cuando la mujer se encuentra sola, sin redes de apoyo y con menores a su cargo.

Se debe apostar por medidas de conciliación de la vida laboral con el cuidado de los menores.

Muchas de estas mujeres, debido a la falta de formación o a las circunstancias sociales en las que se encuentran, presentan una especial dificultad a la hora de obtener un empleo, lo que dificulta su inserción laboral y por lo tanto su inserción social.

Respecto a los recursos de alojamiento alternativo, son considerados como un recurso indispensable cuando las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas están expuestos a una situación en la que peligra su integridad física o psíquica y tienen que abandonar el domicilio para proteger tanto su vida como la de los menores que se encuentran a su cargo.

Se pone en relevancia que estos recursos apuesten por una intervención multidisciplinar e integral abordan el área social, jurídica, psicológica, laboral y de vivienda, para promover que la mujer que ha sufrido situaciones de violencia de género pueda llegar a normalizar su situación consiguiendo la autonomía e independencia necesaria para facilitar su integración social y familiar.

Pero cuando el tiempo en estos alojamientos alternativos llega a su fin, aparece un vacío que es necesario cubrir.

Al igual que el acceso al empleo, es necesario incidir en el tema de vivienda, necesidad de viviendas con un alquiler asequible para estas mujeres que están en un proceso de construcción de una nueva vida.

La falta de empleo y la imposibilidad de hacer frente a los gastos generados en una nueva vivienda, hacen que en muchas ocasiones, las mujeres vuelven en compañía de su agresor, originando que, de nuevo, este expuesta a situaciones de violencia.

A pesar de toda la lucha para erradicar la violencia y del desarrollo de cambios importantes que están teniendo repercusiones positivas en la vida de las mujeres, de una forma indirecta, también se está favoreciendo que la mujer no pueda abandonar la situación en la que se encuentra inmersa, porque no se está proporcionando de una manera eficaz los recursos suficientes para que la mujer pueda recomponer su vida.

Quizás el escaso desarrollo de los ámbitos que abordan la atención social dentro del Estado de Bienestar sean los responsables de que todavía existan ciertas carencias en los recursos destinados a la atención de las mujeres víctimas de violencia de género.

Por ello, los profesionales deben luchar por promover un cambio en las medidas adoptadas para conseguir la atención integral de la violencia de género, ayudando a la víctima a romper con la violencia de género y favoreciendo la recuperación de su vida social.

La coordinación es otro elemento indispensable para optimizar la atención a las víctimas y proporcionando una respuesta integral abarcando los distintos ámbitos. Una buena coordinación lleva a que las mujeres no tengan que contar en cada servicio sus vivencias y así se evita su re-victimización, por ello, una forma de poder prestar una atención integral sería a través de una coordinación entre los distintos recursos existentes para las mujeres víctimas de violencia de género, actuando de manera complementaria para cubrir los vacíos que no permiten que tanto la mujer, como sus hijos e hijas, reciban la atención necesaria. Es un reto que gracias al compromiso de los poderes públicos y la actuación de los profesionales a través de la mejora de los servicios y recursos ya existentes puede llevarse a cabo.

Además de un análisis de los recursos y de la atención que estos prestan, se atiende a las normas básicas que guían y rigen la actuación de estos.

La Constitución española es el marco normativo esencial que regula los derechos y deberes de todos los españoles. En su artículo 14, establece que *“los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”*.

A pesar de que la Constitución Española estableciera el principio de igualdad, pasaron más de veinte años hasta que se implantó una Ley específica en materia de violencia de género, que fue la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. A partir de esta ley, se han desarrollado todo un marco normativo que guarda relación con la violencia de género.

Puede considerarse que la legislación en materia de violencia de género es una incorporación relativamente reciente y amplía los aspectos que no quedan recogidos en la Constitución.

Se puede decir que la legislación existente está muy bien desarrollada, y que abarca todos los ámbitos a tratar, pero, ¿de qué sirve una buena base teórica, si ésta no es llevada a la práctica?

Se ha comprobado, que los profesionales consideran que existe un marco legal óptimo, que abarca distintos aspectos de la violencia de género de una forma integral e integradora, pero que no se efectúa una puesta en práctica efectiva de la misma, ya que todos ellos consideran que se debe de avanzar mucho más en este aspecto, y que todo avance es pequeño.

Por todo ello, se necesitaría llevar a cabo todas las medidas expuestas en las leyes para que se proporcione una protección real a las mujeres víctimas de violencia de género.

Si todas las medidas establecidas en la ley, se pusieran en marcha, se lograría alcanzar la democracia paritaria, en la que se lograría una total integración de la mujer en la actual sociedad democrática.

Otro punto que guarda relación a lo anteriormente expuesto, tanto por parte de los recursos como de la legislación, es la importancia de atención no sólo a las mujeres víctimas sino también a los hijos e hijas de estas. Es decir, cómo se atiende y recoge a los menores víctimas de violencia.

La evolución sobre los hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia, ha cobrado en la actualidad una gran importancia.

Anteriormente, los menores, eran considerados como simples “observadores” de esta violencia, pero la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece en su artículo 19, que los menores tienen también el derecho a recibir una atención social integral en las situaciones de violencia de género. Por lo que en la actualidad, los menores son considerados también como víctimas directas de esta violencia, y por consiguiente sujetos de atención.

Habitualmente los menores que viven en un entorno de violencia, suelen manifestar problemas y señales de maltrato directo o indirecto.

Por ello, un punto importante en esta investigación, fue analizar la respuesta que dan las instituciones ante las necesidades de los menores. De esto surgió uno de los objetivos de la investigación, el cual fue comprobar si los recursos atendían a los hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tras analizar cada uno de los recursos, y de entrevistar a los profesionales, se comprobó, que esta respuesta institucional ante la situación de los menores era insuficiente.

Los recursos existentes para menores víctimas de violencia de género son insuficientes, y por consiguiente no se les realiza una atención acorde a sus necesidades. En la mayoría de los casos, son tratados como meros acompañantes de sus madres, lo que produce que no reciban la atención adecuada. Y, en las ocasiones en que los menores reciben atención, se percibe una lacra, que es la falta de formación de los profesionales a la hora de atender a los mismos.

Los profesionales han expresado la necesidad de un mayor número de profesionales, así como la necesidad de recibir la formación necesaria para poder proporcionar a los menores la atención social integral especificada en la ley.

Además, los profesionales se encuentran con otra serie de dificultades a las que deben de hacer frente, como es la dificultad a la hora de realizar una intervención psicológica a los menores, ya que esta es una decisión que tiene que ser consensuada por la madre y el

padre del menor. En la mayoría de las ocasiones, el padre no da el consentimiento, y aunque la madre sí lo dé, esta atención no puede ser proporcionada.

Resulta de vital importancia estudiar la situación que estos menores viven, debido a que en muchas ocasiones son objeto de manipulación por parte del agresor, y esto acarrea consecuencias negativas en los mismos, pero para ello se hace necesario que los profesionales se comprometan para favorecer la visibilidad de los menores como sujetos de atención necesitados de protección y de unos recursos específicos además de adecuados a las necesidades de los mismos.

Los niños aun con su escasa edad no dejan de ser personas que sufren la violencia en su interior al igual que cualquier adulto aunque no debemos olvidar que cada niño vive las situaciones de violencia de género de una manera distinta, y por ello, la atención que se debe proporcionar a cada uno será distinta. No sólo se debe recurrir a una atención psicológica, sino que existen otras intervenciones que pueden ser muy enriquecedoras para el menor, y que se deberían de proporcionar.

Por encima de todo debe prevalecer el interés superior del menor, como principio que debería regentar todo tipo de actuación pertinente.

Por lo tanto, atendiendo a los resultados que han dado a las conclusiones que se han expuesto hasta ahora, se puede dar respuesta a la pregunta principal que guía la investigación. En términos generales, NO se consideran eficaces ni suficientes los recursos que actualmente existen para las mujeres víctimas de violencia de género; porque dejan un vacío en determinadas áreas que para este trabajo se han considerado imprescindibles para que se consiga la atención integral ideal.

Para concluir y como bien hemos dicho anteriormente no se puede entender un hecho si no está englobado dentro de un contexto social concreto.

El contexto social hace referencia al momento histórico de una sociedad, a una cultura, a unas normas predominantes... y el paso del tiempo hace que este contexto vaya cambiando a medida que cambia la historia. El “hombre” es el único ser capaz de poder cambiar la historia, y siempre se espera que el cambio sea a mejor.

Para que se produzca un cambio, tiene que pre existir una conciencia social por parte de las personas, para que puedan comprender cómo está conformada la sociedad en ese

momento del tiempo en el que viven, y puedan despertar su sentido crítico, creándose así propuestas de mejora para que la sociedad pueda construirse sobre unos cimientos firmes basados en la armonía.

Poder acabar con las cuestiones sociales de cada momento lleva todo un proceso previo de concienciación por parte de la sociedad, y un instinto de mejora; aposentar un foco de luz, allí donde más oscura se vea la posibilidad de progreso.

El tema sobre el que gira la investigación, la violencia de género no deja de ser una problemática insertada dentro de un contexto social, pero la cual se repite a lo largo de toda la historia.

La violencia de género hunde sus raíces en la constitución de una sociedad machista invisibilizada y naturalizada; en la que el hombre es el objeto de la sociedad, y la mujer es considerada “lo otro”, aquello que no tiene la misma prevalencia, y que no ocupa el mismo lugar que el hombre dentro de la ciudadanía.

Los hombre ejercen su poder contra la mujer, y una de las formas con la que lo expresan es mediante la violencia de género.

Esta es una de las dinámicas con las que se debe acabar, se debe luchar ante esta lacra. En los últimos años, han aparecido numerosos movimientos emancipatorios feministas, que luchan por conseguir la igualdad de género; desnaturalizando los discursos que adormecen la conciencia (la mente) de las personas, acabando con la pasividad de los sujetos de la sociedad (siendo un sujeto pasivo te acomodas a que la historia no cambie y todo se mantenga como está establecido), dar una mayor visibilidad a este tipo de violencia (evitando que se entienda como algo puramente de la vida privada de las personas), luchando por acabar con las desigualdades de género, acabar con el lenguaje sexista que rige nuestra lingüística, defender los derechos de las mujeres evitando que estos queden vulnerados...

Realmente, la aparición de los movimientos feministas ha sido un gran avance para la sociedad; pero no se debe olvidar que no sólo sirve actuar frente a los hechos, sino que hay que intentar frenarlo desde el punto de origen; acabar con todas las causas que derivan en violencia como consecuencia.

Para ello, la prevención y la sensibilización deben ser pilares fundamentales que actúen de forma conjunta a la intervención sobre los hechos. La sensibilización podría ayudar a adquirir esa conciencia social necesaria y evitar ese falso conocimiento de “ya me lo sé” que actúa como barrera y dificulta la tarea de humanizar a las personas ayudando a comprender este lastre. Puede que las personas tengan buena base teórica sobre este colectivo, pero no se está haciendo todo lo necesario para poder acabar con el problema.

Este término de “humanizar” es de vital importancia comprender, ya que frente a la violencia de género se dan fuertes procesos de deshumanización, tanto por parte del agresor, como de la víctima y de la sociedad en general. ¿Es posible que un hombre que pega palizas brutales a una mujer pueda ser considerado como humano? No por más rasgos de humanidad que el agresor intente quitarle a la víctima; coartándola, esclavizándola, humillándola... dejará de ser humana, ni dejará de ser una persona idénticamente igual a él.

Por otro lado, la prevención a través de la educación sería la base primordial para llegar a un avance íntegro de la población. La educación apoyada en la igualdad y evitando la toxicidad de género; se debe asentar en todos los ámbitos no sólo desde la escuela. Ciertamente es que desarrollando una buena educación que promueva los valores, es la mejor forma de combatir todas las trabas violentas que puedan aparecer. Pero también se debe abogar por una adecuada educación en cuestión de género e igualdad entre los adultos; y abarcando todos los ámbitos y recovecos que conforman nuestro mundo hoy en día; desde las empresas, el Estado, las instituciones, los medios de comunicación...

Los profesionales que dedican su trabajo profesional al ámbito de lo social deben actuar como agentes socializadores de cambio, y favorecer, a la vez que reforzar, la instauración estas de acciones positivas, impulsando estas iniciativas. El trabajo sobre la prevención y la sensibilización debe ser permanente.

Acabar con la violencia de género no deber ser visto como una utopía fundamentada en falsas ilusiones. El trabajo conjunto de todos, puede hacer de esto una realidad. Actualmente este ideal de NO VIOLENCIA debe servirnos como camino hacia la puerta de entrada a la igualdad.

No debemos olvidar que la desigualdad de género es una construcción cultural, social y política; y está en nuestras manos el poder para cambiarlo. Hagamos que el sexo no

determine tu forma de ser, y tengas la oportunidad de crear tu propia personalidad, sin que se otorguen esos rasgos naturales previos a tu nacimiento.

Una de las citas que mejor podría describir esto viene de la mano de Beauvoir (1949) *“No se nace mujer: llega una a serlo. Ningún destino biológico, físico o económico define la figura que reviste en el seno de la sociedad la hembra humana; la civilización es quién elabora ese producto intermedio entre el macho y el castrado al que se califica como femenino”*.

No debemos perder la esperanza de poder conseguir un gran desarrollo en este ámbito, debemos atenernos a que se está creando una nueva época de cambio y que el Bienestar va a tener por fin la importancia que realmente se merece.

Para que el cambio se produzca totalmente, debemos confiar en el empoderamiento de la propia víctima y no olvidar que luchamos por y para ella pero con su esfuerzo se llegará a conseguir el deseo de conseguir una sociedad basada en la igualdad y la NO discriminación.

“El día que una mujer pueda no amar con su debilidad sino con su fuerza, no escapar de sí misma sino encontrarse, no humillarse sino afirmarse, ese día el amor será para ella, como para el hombre, fuente de vida y no un peligro mortal” (Beauvoir, 1949).

7. PROPUESTAS DE MEJORA

- **Creación de una Asociación conformada por mujeres ex víctimas de violencia de género.**

A lo largo de la investigación, se ha podido constatar que no existe actualmente una asociación que haya sido creada por mujeres que hayan sufrido situaciones de violencia de género.

La asociación la formarán mujeres que ya hayan vencido estas situaciones de violencia, es decir, que ya sean unas “supervivientes”, y acogieran a personas que estén pasando por esa etapa de su vida y estén decididas a dar el paso para acabar con esa situación.

Es muy importante que las mujeres que den el paso a formar la asociación, presenten un equilibrio a nivel emocional; es decir, que tenga “superada” la situación de violencia que ha sufrido. Es necesario que éstas entiendan que su vida a día de hoy es diferente, y el pasado quedó atrás; que sientan que todo ha sido un logro y abandonen el sentimiento de malestar para estar abiertas a las sensaciones de orgullo y satisfacción ante la superación. El proceso debería haber sido progresivo, y tendrá que sentirse capaz para poder proporcionar esa ayuda que se propone.

Igual que las “supervivientes” han sido ayudadas para acabar con las situaciones de violencia, ellas ayudarán a las mujeres que acuden en búsqueda de ayuda. Nadie mejor que las personas que hayan vivido la situación, podrán aconsejar, sobre todo desde la visión práctica. Un profesional puede aportar su base teórica, pero nunca podrá ponerse totalmente en su piel, en lo que ellas estén viviendo totalmente.

El apoyo sería mutuo entre las mujeres; tanto por parte de las mujeres veteranas hacia las nuevas asociadas, como al contrario.

La ayuda que van a otorgar unas mujeres a otras, abarcará todas las áreas. Además de ser un apoyo, podrán contar cómo son los procedimientos legales que tendrán que poner en marcha, a qué lugares recurrir en búsqueda de ayuda especializada, el cómo actuar con los niños, cuáles serán sus reacciones, cómo decirles lo que está pasando, las

prestaciones que se pueden solicitar por ser considerada mujer víctima de violencia de género...

Es una gran idea que puede beneficiar a estas mujeres, y que podría ser impulsada desde alguna de las instituciones especializadas en violencia de género.

Quizás a muchas de las mujeres que han sido víctimas de esta violencia se les haya pasado por la cabeza el poner en marcha algo así, pero no se hayan atrevido, o simplemente les de miedo el no saber llevar toda la carga burocrática que esto conlleva. O también por los impedimentos que establece la propia sociedad, en cuanto a esa comprensión de que la violencia sigue siendo algo privado, y que es mejor que no se sepa que eres una mujer víctima de violencia de género.

Por eso, un profesional de la institución (un ejemplo podría ser: Casa de la Mujer) que decida impulsar esta iniciativa, sería el “acompañante” en el proceso de instaurar la Asociación. Un profesional que las ayude en los primeros momentos, y que poco a poco fuera dejando en manos de las mujeres todas las responsabilidades, hasta que fueran totalmente autónomas e independientes.

La cuestión de los niños de las mujeres víctimas de violencia de género también sería muy importante tratar en esta Asociación.

Además se plantean algunos problemas en cuanto a que las mujeres con cargas familiares puedan acudir a la Asociación. Sería interesante promover un mayor número de programas de voluntariado que se encarguen de cuidar a los niños mientras la madre está en la Asociación. Y que también sirva como colchón para las mujeres que tienen empleo y no tienen con quién dejar a sus hijos e hijas. Este programa ayudaría a poder recuperar la independencia que estas mujeres necesitan.

Desde esta Asociación se debe abogar por un empoderamiento de la mujer y apostar por su autonomía; evitando la re victimización. Solamente hay que darle las herramientas necesarias para poder tomar el control sobre su propio proceso personal, familiar y social; fomentando la motivación de las mujeres para que sean agentes de su propio cambio, acompañándolas durante todo el proceso.

- Atención a niños y niñas víctimas de violencia de género.

Cuando hablamos de violencia de género, debemos recordar que los niños y niñas, hijos e hijas de las mujeres que la sufren, también son víctimas de la violencia de género, por lo que la atención, además de centrarse en la mujer, también debe centrarse en sus hijos e hijas.

Vivir en un ambiente en el que se da una situación de violencia de género, conlleva que el menor esté expuesto a un modelo de relación basado en la opresión, control y desigualdad y a sufrir las repercusiones negativas que esta violencia genera.

Tras la realización de este trabajo de investigación se ha puesto de manifiesto la necesidad de garantizar una protección y una adecuada atención a los hijos e hijas de las víctimas de violencia de género.

Sería conveniente que desde los recursos donde se preste atención a las mujeres víctimas de violencia de género se creen espacios adecuados y adaptados a las necesidades de los menores, que garanticen de una forma real la protección de los mismos.

Cada niño ha vivido o vive las situaciones de violencia de género de una forma distinta, por lo tanto se debería promover la creación de espacios donde se les facilite a los niños la oportunidad de dar su opinión sobre la situación familiar, a expresar sus sentimientos y a contar como han vivido o están viviendo lo ocurrido, para poder ofrecer a los menores la atención más adecuada a su situación.

Se consideraría una experiencia enriquecedora para los niños y niñas, la creación de pequeños grupos entre iguales que favorezcan la interacción grupal en el que se destaquen las potencialidades y las capacidades resilientes que tienen los niños y niñas.

No todos los profesionales que intervienen con menores tienen una formación especializada en infancia, por ello sería conveniente que formar a dichos profesionales para que sirvan como agentes activos que guíen y ayuden a los menores a abordar la situación de violencia de género.

Si un menor se encuentra en una situación más grave, la intervención psicológica será indispensable para poder comenzar a ayudarlo en su superación.

No debemos olvidar que la responsabilidad no solo recae en el profesional, sino que también debemos involucrar a la madre, cuando ya se encuentre preparada emocionalmente, ya que su papel es muy importante en la recuperación de sus hijos e hijas.

- **Acompañamiento de un educador o educadora**

En la gran mayoría de los casos, las mujeres víctimas de violencia de género, sufren una re-victimización a lo largo de su proceso de recuperación, por ello, sería necesaria la presencia de un profesional de referencia o de un “**educador/a de referencia**” que acompañe a madre e hijo/os durante todo el proceso de recuperación de la situación violenta.

El educador/a de referencia, sería el encargado de comunicar, a todos los profesionales involucrados en el caso, de la información relevante de la mujer víctima de violencia y de sus hijos e hijas, evitando que sea esta o sus hijos e hijas los que tengan que relatar repetidamente la situación vívida a distintos profesionales.

En lo referente a la mujer víctima de violencia de género, el profesional, se ocuparía, de fomentar su motivación y de dotar a la mujer de las herramientas necesarias, para que fuera ella misma, la que tomara el control sobre su propio proceso personal, familiar y social.

Con esta ayuda, se lograría el empoderamiento de la mujer y se conseguiría que fuera ella la agente de su propio cambio.

Por otro lado, los hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género, son considerados también víctimas directas de este maltrato, y, en muchas ocasiones, les cuesta mucho expresar sus miedos y temores. Por ello, la labor que el educador/a, en este caso ejercería, sería la de ayudar a que el menor tomara conciencia de la realidad de su historia y de su situación, mostrándole su apoyo, comprensión y apoyo en todo momento.

La intervención con las mujeres víctimas de violencia de género suele centrarse en una recuperación física y emocional a nivel personal, pero no se debe olvidar el acompañamiento que se le debe de prestar en este proceso de cambio, reforzando y reparando el rol materno y fortaleciendo la relación madre-hijo. El educador/a de

referencia, en este caso potenciará esta vinculación, para fortalecer la relación madre-hijo.

Una vez que todo lo anterior sea llevado a cabo, se logrará que la nueva unidad familiar (formada por madres e hijos), adquiera un estado de autonomía adecuado para todos sus miembros.

8. BIBLIOGRAFÍA

- Arenas, R. (2006). *La investigación descriptiva*. Síntesis. Recuperado el 20 de Abril de 2015, de <http://es.slideshare.net/wenceslao/investigacion-descriptiva-5366924>.
- Beauvoir, S (2005). *El segundo sexo*. Traducción de Alicia Martorell. Madrid: Cátedra.
- Boira, S. (2010). *Hombres Maltratadores. Historias de Violencia Masculina*. Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza.
- Briones, G. (1982) *Métodos y técnicas de investigación para las ciencias sociales* En Cerda, H. *Hacia la construcción de una línea de investigación*. Bogotá: Universidad Cooperativa de Colombia.
- Calvo, M., Gracia, J., Mesa, C., & Vila, D. (2012). *La Violencia de Género en Aragón*. Recuperado el 22 de Enero de 2015, de La Violencia de Género en Aragón: <http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/Organismos/InstitutoAragonesMujer/Areas/indicadores1.pdf>.
- Civil, D. d. (2014). *Violencia de Género y Abuso a Menores*. Recuperado el 22 de Abril de 2015, de Violencia de Género y Abuso a Menores: <https://www.guardiacivil.es/es/servicios/violenciadegeneroyabusoamenores>.
- Constitución Española de 1978.
- Da Costa Newton, P.C. (2011). *Empleo y sexismo. Medidas de protección e inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de violencia de género en el seno de la pareja*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Gobierno de Aragón (2014). *Datos Básicos sobre Violencia contra las Mujeres en Aragón*. Zaragoza.
- Gobierno de Aragón (2015). *Informe de actividad del Instituto Aragonés de la mujer: violencia contra la mujer*. Zaragoza.

Instituto Aragonés de la Mujer & Instituto Aragonés de Estadística. (2006). *Macroencuesta sobre la violencia contra las mujeres en Aragón*. Recuperado de http://www.aragonhoy.net/index.php/mod.documentos/mem.descargar/fichero.documentos_migr_macroencuesta_baja-3_a69dddb5%232E%23pdf.

Instituto de la Mujer (s.f.) Recuperado el 12 de febrero de 2015, de <http://www.inmujer.gob.es>.

Instituto Aragonés de la Mujer. (2014). *Memoria 2014*. Recuperado el Marzo de 2015, de Memoria 2014.

http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/Organismos/InstitutoAragonesMujer/Documentos/memoria_2014_final_iam.pdf.

Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y adolescencia en Aragón.

Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de víctimas de la violencia doméstica.

Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón.

Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

Ministerio de Sanidad, S. S. (2013). *Boletín estadístico anual 2013*. Recuperado el 21 de Marzo de 2015, de "Boletín estadístico anual 2013": http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/datosEstadisticos/Boletines_Anuales/doc/Bol_Estad_Anuual_2013.pdf.

Labrador, F.J., Paz Rincón, P., De Luis, P., & Fernández-Velasco R. (2005). *Mujeres víctimas de la violencia doméstica*. Madrid: Pirámide.

Sanz-Díez de Ulzurrun Escoriaza, J. y Moya Castilla, J.M. (2005). *Violencia de género. Ley orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género*. Barcelona: Experiencia.

Save the Children. (Febrero de 2011). *En la violencia de género no hay una sola víctima*. Recuperado el 27 de Marzo de 2015, de "En la violencia de género no hay una sola víctima" :<http://www.savethechildren.es/docs/>.

Save the Children (2008). *Manual de atención a los niños y niñas víctimas de violencia de género en el ámbito familiar*.

Pallarés, M (2012). *Violencia de Género. Reflexiones sobre la relación de pareja y la violencia contra las mujeres*. Barcelona: Marge books.

Plan de Integral de Infancia y Adolescencia de Aragón 2010-2014.

Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género 2012.

Plan Estratégico para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer 2014-2016.

ANEXOS

ANEXO N° 1

Guía general de entrevistas

Datos de identificación

Nombre (opcional)

Puesto que ocupa:

Años de experiencia:

Atención a las mujeres víctimas de violencia de género

Servicios que se ofrecen para la mujer víctima de violencia de género en su lugar de trabajo:

Intervención con la víctima de violencia de género

1. En un primer contacto con la víctima, ¿qué considera que es lo primordial y más importante que se debe hacer?
2. ¿Cómo debe ser la acogida?
3. ¿Cree que la intervención que realizáis debe ser conjunta con otras instituciones?
¿Con cuáles?
4. ¿Cree necesaria la coordinación con otros recursos para que se logre una atención integral para las mujeres víctimas de violencia de género?
5. ¿Qué protocolo de actuación e intervención seguís ante un caso de violencia de género?

Conocimiento de recursos

6. ¿Qué otros recursos específicos de atención a la mujer víctima de violencia de género conoces? ¿Cuál de ellos considera que es prioritario y por qué?

Legislación sobre violencia de género

7. Se han realizado grandes avances en el ordenamiento jurídico ante la violencia de género, pero ¿se debería avanzar más?

8. Tras la aprobación de la Ley 1/2004, de Medidas de Protección Integral, no han cesado el nº de mujeres asesinadas ¿Qué medidas, tanto preventivas como de actuación, se deberían implantar para que la Ley fuera más efectiva?

¿Considera que se da la suficiente importancia a las medidas de prevención y sensibilización de la violencia de género?

9. ¿Cómo cree que se puede prevenir la violencia de género desde su recurso/institución?

Valoración sobre la atención e intervención con menores víctimas de violencia por razones de género

10. ¿Cree que los hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género son considerados, por los profesionales, como víctimas directas de violencia de género y sujetos de atención?

11. ¿Cuál cree que es la intervención más adecuada para los hijos e hijas de la mujer víctima de violencia de género?

12. ¿Son suficientes los recursos y herramientas que se destinan a los hijos e hijas de la mujer víctima de violencia de género?

13. Desde su punto de vista, ¿cómo valora las necesidades de las mujeres víctimas de violencia de género, y de los menores víctimas de violencia por razones de género?

14. ¿Cómo valora la atención a los menores? ¿De forma positiva o negativa? ¿Por qué?

Conocimiento de recursos especializados para menores víctimas de violencia por razones de género

15. ¿Qué recursos especializados para menores víctimas de violencia por razones de género conoces?

Propuestas de mejora

16. ¿Qué recursos o programas pondrías en marcha para la mejora de la atención a las mujeres víctimas de violencia de género?

17. Propuestas de mejora para los recursos existentes.

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

RECURSO	PREGUNTAS ADICIONALES
Centro municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Zaragoza	<ul style="list-style-type: none">- ¿Cree que los Servicios Sociales de Base podrían ser considerados como una de las instituciones más importantes a la hora de detectar situaciones de violencia de género?
Servicios Sociales especializados en atención a mujeres víctimas de violencia de género	<ul style="list-style-type: none">- ¿Considera que desde los Servicios Sociales Generales se realiza una adecuada derivación a los recursos especializados en las víctimas de violencia de género?- ¿Cree que es importante la implicación de los profesionales de distintos ámbitos en la prevención y detección con mujeres que sufren violencia de género?

Servicios Sociales especializados de menores del Gobierno de Aragón

- ¿Cree que es importante la implicación de los profesionales de distintos ámbitos en la prevención y detección con mujeres que sufren violencia de género?
- ¿Considera que desde los Servicios Sociales Generales se realiza una adecuada derivación a los recursos especializados en las víctimas de violencia de género?
- ¿Considera que los profesionales que trabajan en los servicios destinados a las mujeres víctimas de violencia de género tienen la suficiente formación en infancia y adolescencia?

Fuerzas y cuerpos de seguridad (Equipo de Mujer-Menor, EMUME)

- ¿Cree que existe una adecuada intervención conjunta del SAM/EMUME con los otros recursos encargados de atender a las víctimas?

ANEXO N° 2

TABLAS FICHAS DE RECURSOS

CASA DE LA MUJER

NOMBRE	Servicio de información	
LOCALIDAD	Zaragoza	
TITULARIDAD	Pública	
DESCRIPCIÓN	Este servicio proporciona atención directa y telefónica a la mujer, ofreciendo servicios de: <ul style="list-style-type: none">- Información, orientación y asesoramiento- Estudio, valoración, diagnóstico e intervención- Derivación y coordinación con las distintas instituciones y servicios en la atención a la mujer	
TIPO DE CENTRO	Nº de plazas	
	Tiempo máximo de estancia	
USUARIOS	Mujeres Víctimas de Violencia de Género	Sí
	Hijos e hijas menores	Sí
TIPO DE ATENCIÓN OFRECIDA	Atención Psicológica Atención Jurídica Atención Social Asesoramiento Laboral Asesoramiento Económico Ámbito de la Salud	

INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER

NOMBRE	Servicios De Asistencia A Mujeres Violadas O Maltratadas	
LOCALIDAD	Zaragoza	
TITULARIDAD	Pública	
CONTACTO	900 504 405	
DESCRIPCIÓN	<p>Servicio de atención urgente 24 horas.</p> <p>Es el encargado de atender cualquier demanda relacionada con la violencia hacia la mujer, orientación y asistencia, derivando desde allí al recurso correspondiente.</p>	
TIPO DE CENTRO	Nº de plazas	
	Tiempo máximo de estancia	
USUARIOS	Mujeres Víctimas de Violencia de Género	Sí
	Hijos e hijas menores	No
TIPO DE ATENCIÓN OFRECIDA	<p>Atención Jurídica</p> <p>Atención Social</p>	

NOMBRE	Atención jurídica
LOCALIDAD	Zaragoza
TITULARIDAD	Pública
CONTACTO	976 71 67 20
DESCRIPCIÓN	Este servicio está dedicado a la atención de todo tipo de delitos, ofrecen distintos servicios:

	<ul style="list-style-type: none"> - Informar a las víctimas, directas o indirectas, sobre sus derechos - Informar y orientar sobre las denuncias que deben interponer - Informar sobre los recursos existentes 	
TIPO DE CENTRO	Nº de plazas	
	Tiempo máximo de estancia	
USUARIOS	Mujeres Víctimas de Violencia de Género	Sí
	Hijos e hijas menores	Sí
TIPO DE ATENCIÓN OFRECIDA	Atención Jurídica	

NOMBRE	Dispositivos de alarma y GPS para la víctima (ATENPRO)	
LOCALIDAD	Zaragoza	
TITULARIDAD	Pública	
CONTACTO	900 504 405	
DESCRIPCIÓN	Consiste en un teléfono móvil con sistema GPS que pueden activar las mujeres en una situación de emergencia. El objetivo es ofrecer una mayor protección a las mujeres, así como reforzar su confianza y seguridad.	
TIPO DE CENTRO	Nº de plazas	
	Tiempo máximo de estancia	
USUARIOS	Mujeres Víctimas de Violencia de Género	Sí
	Hijos e hijas menores	No

TIPO DE ATENCIÓN OFRECIDA	Protección
----------------------------------	------------

NOMBRE	Asesoría Psicológica	
LOCALIDAD	Zaragoza	
TITULARIDAD	Pública	
CONTACTO		
DESCRIPCIÓN	Se desarrolla una atención individualizada, proporcionando información y apoyo, y dotándola de recursos psicológicos que les ayuden a afrontar los conflictos.	
TIPO DE CENTRO	Nº de plazas	
	Tiempo máximo de estancia	
USUARIOS	Mujeres Víctimas de Violencia de Género	Sí
	Hijos e hijas menores	Sí
TIPO DE ATENCIÓN OFRECIDA	Atención Psicológica	

NOMBRE	Asesoría laboral y empresarial	
LOCALIDAD	Zaragoza	
TITULARIDAD	Pública	
CONTACTO		
DESCRIPCIÓN	Se presta un asesoramiento gratuito y personalizado sobre el mercado de trabajo, con el fin de fomentar la inserción socio-laboral y económica de las mujeres víctimas de violencia de género.	
TIPO DE CENTRO	Nº de plazas	

	Tiempo máximo de estancia	
USUARIOS	Mujeres Víctimas de Violencia de Género	Sí
	Hijos e hijas menores	No
TIPO DE ATENCIÓN OFRECIDA	Atención Jurídica Asesoramiento Laboral Asesoramiento Económico	

ALOJAMIENTOS ALTERNATIVOS

NOMBRE	Servicio de Alojamiento de Urgencia para Mujeres Víctimas de Violencia	
LOCALIDAD	Zaragoza	
TITULARIDAD	Pública	
CONTACTO	900 504 405	
DESCRIPCIÓN	Ofrece un alojamiento de urgencia e inmediato para las mujeres víctimas de violencia de género y para sus hijos e hijas. En este servicio se ofrece la protección necesaria a las familias, así como la derivación a los recursos específicos para ellas.	
TIPO DE CENTRO	Nº de plazas	8 habitaciones múltiples de emergencia, 6 habitaciones múltiples de larga estancia, 1 habitación adaptada
	Tiempo máximo de estancia	Emergencia: 15 días prorrogables. Larga estancia: 6 meses prorrogables por otros 3,

		previo informe técnico
USUARIOS	Mujeres Víctimas de Violencia de Género	Sí
	Hijos e hijas menores	Sí
TIPO DE ATENCIÓN OFRECIDA	Atención Social	

NOMBRE	Servicio de alojamiento de acogida para mujeres víctimas de violencia	
LOCALIDAD	Zaragoza	
TITULARIDAD	Pública	
CONTACTO	976 71 67 20	
DESCRIPCIÓN	<p>Servicio especializado, destinado a alojar, durante un tiempo determinado, a las mujeres solas o acompañadas de sus hijos e hijas, que hayan tenido que abandonar su domicilio y carezcan de medios.</p> <p>Este servicio pretende promover la autonomía de las mujeres y de sus hijos e hijas.</p>	
TIPO DE CENTRO	Nº de plazas	<p>32 unidades familiares</p> <p>Alrededor de unos 53 menores.</p> <p>Máximo 40-50 mujeres, en casos extremos</p>
	Tiempo máximo de estancia	Estancia máxima de un año
USUARIOS	Mujeres Víctimas de Violencia de Género	Sí
	Hijos e hijas menores	Sí

TIPO DE ATENCIÓN OFRECIDA	Atención Psicológica Atención Jurídica Atención Social Asesoramiento Laboral
----------------------------------	---

NOMBRE	Servicio de alojamiento tutelado para mujeres víctimas de violencia	
LOCALIDAD	Zaragoza	
TITULARIDAD	Pública	
CONTACTO	976 39 11 16	
DESCRIPCIÓN	Servicio que ofrece la función de hogar y proporciona un espacio para la convivencia de una o varias unidades familiares. Estos pisos son apropiados para las mujeres que no requieren el tratamiento especializado prestado por la casa de acogida, pero que necesiten apoyo, para conseguir su autonomía personal.	
TIPO DE CENTRO	Nº de plazas	12 mujeres 18-20 con hijos e hijas
	Tiempo máximo de estancia	1 año
USUARIOS	Mujeres Víctimas de Violencia de Género	Sí
	Hijos e hijas menores	Sí
TIPO DE ATENCIÓN OFRECIDA	Atención Social	

NOMBRE	Residencia AINKAREN
LOCALIDAD	Zaragoza

TITULARIDAD	Pública	
CONTACTO	976 38 72 86	
DESCRIPCIÓN	Atienden a madres, en su gran mayoría solteras o abandonadas, sin recursos económicos y con diferentes historias de precariedad, maltrato y abandono.	
TIPO DE CENTRO	Nº de plazas	26 mujeres con sus respectivos hijos e hijas.
	Tiempo máximo de estancia	
USUARIOS	Mujeres Víctimas de Violencia de Género	Sí
	Hijos e hijas menores	Sí
TIPO DE ATENCIÓN OFRECIDA	Atención Psicológica Atención Jurídica Asesoramiento Laboral	

NOMBRE	Equipo de Mujeres y Menores, Guardia Civil (EMUMES)	
LOCALIDAD	Zaragoza	
TITULARIDAD	Pública	
CONTACTO	976 71 40 00	
DESCRIPCIÓN	Son equipos especializados en hechos delictivos en los que están implicados mujeres y menores, están formados por guardia civiles con la formación necesaria para tratar de manera adecuada estos delitos.	
TIPO DE CENTRO	Nº de plazas	
	Tiempo máximo de	

	estancia	
USUARIOS	Mujeres Víctimas de Violencia de Género	Sí
	Hijos e hijas menores	Sí
TIPO DE ATENCIÓN OFRECIDA	Atención Social	

NOMBRE	Unidad de Prevención, Asistencia y Protección (UPAP) Policía Nacional	
LOCALIDAD	Zaragoza	
TITULARIDAD	Pública	
CONTACTO	976 31 27 12	
DESCRIPCIÓN	Formado por policías especializados en la protección de la mujer víctima de violencia de género	
TIPO DE CENTRO	Nº de plazas	
	Tiempo máximo de estancia	
USUARIOS	Mujeres Víctimas de Violencia de Género	
	Hijos e hijas menores	
TIPO DE ATENCIÓN OFRECIDA	Atención Social	

NOMBRE	Asociación Amparo Poch	
LOCALIDAD	Zaragoza	
TITULARIDAD	Privada	
CONTACTO		

DESCRIPCIÓN	Trabajan para superar las situaciones de marginación, intolerancia, violencia de género, acoso sexual y publicidad sexista.	
TIPO DE CENTRO	Nº de plazas	
	Tiempo máximo de estancia	
USUARIOS	Mujeres Víctimas de Violencia de Género	
	Hijos e hijas menores	
TIPO DE ATENCIÓN OFRECIDA	Atención Psicológica Atención Jurídica	